GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 26 de mayo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 85 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Y CONTINÚA EN FUNCIONES EL NOTARIO INTERINO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL "MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO" (VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN) 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO GILBERTO MOCTEZUMA DÍAZ Y "ROMA INGENIERÍA E INSTALACIONES", S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "QUINTA SAN DIEGO METEPEC", UBICADO EN CIRCUITO METROPOLITANO EXTERIOR Y SAN ANTONIO, NÚMERO 415 SUR (POR CIRCUITO METROPOLITANO EXTERIOR) Y 420 SUR (POR SAN ANTONIO), SAN GASPAR TLAHUELILPAN, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TESTIMONIO SOCIAL DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-001-SITRAMYTEM-2023, REFERENTE A LA "SUPERVISIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE EN TELEFÉRICO MEXICABLE ECATEPEC Y MEXICABLE ECATEPEC TRAMO 2".

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN CARÁCTER PRESENCIAL, NÚMERO LPN-006-SITRAMYTEM-2023, REFERENTE AL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LOS SISTEMAS MEXIBÚS".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 24/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MENOR, DEBERÁN PERMANECER ABIERTOS EL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA EN LA ENTIDAD.

CIRCULAR No. 25/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CRITERIOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/73/2023.- POR EL QUE SE REALIZA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS ALEATORIAS SIMPLES DE CASILLAS POR CADA DISTRITO ELECTORAL LOCAL, PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CONTENER LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023.

AVISOS JUDICIALES: 2715, 857-A1, 2929, 2930, 2971, 2972, 2973, 2974, 2980, 2981, 2986, 2987, 2992, 2993, 2994, 2997, 3000, 976-A1, 3102, 3103, 3104, 3112, 3113, 3116, 3117, 3119, 3120, 3124, 3125, 3219, 3220, 3222, 3223, 3224, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3246, 3247, 3249, 3250, 3251, 1024-A1, 1025-A1, 1026-A1, 1027-A1, 1028-A1, 57-B1 y 58-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3002, 3003, 3006, 3229, 2940, 2956, 927-A1, 928-A1, 2967, 2968, 2969, 2982, 947-A1, 948-A1, 951-A1, 952-A1, 953-A1, 3221, 3225, 3226, 3227, 3228, 3245, 3248, 55-B1, 56-B1, 51-B1, 958-A1, 959-A1, 3110, 1000-A1, 52-B1, 880-A1, 1029-A1 y 3230.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXV
Número
92

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 19 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 11 de junio de 2004, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se designó al licenciado Juan Carlos Villicaña Soto titular de la Notaría Pública número 85 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan.

Que mediante diverso publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 27 de mayo de 2022, se concedió licencia al Notario Juan Carlos Villicaña Soto para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable y se nombró al licenciado Juan Carlos Borges Cornish, Notario Interino de la referida Notaría.

Que el 18 de mayo de 2023, el licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la Notaría Pública 85 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, presentó solicitud de licencia para continuar separado del ejercicio de la función notarial, por el desempeño de la función pública.

Que el licenciado Juan Carlos Borges Cornish, actualmente desempeña el cargo de Notario Interino en la Notaría de referencia, y ha demostrado experiencia y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia se encuentra ajustada a derecho conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar a un notario para que se haga cargo interinamente de la notaría que se trate.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 85 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Y CONTINÚA EN FUNCIONES EL NOTARIO INTERINO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede al licenciado Juan Carlos Villicaña Soto titular de la Notaría Pública número 85 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, licencia para continuar separado de la función notarial, por el tiempo que desempeñe la función pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. El licenciado Juan Carlos Borges Cornish continuará desempeñándose como Notario Interino de la Notaría Pública número 85 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, por el tiempo que el titular desempeñe la función pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

CUARTO. Notifíquese el presente al licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el presente al licenciado Juan Carlos Borges Cornish, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DR. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Acuerdo por el que se adiciona el “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México” (Vigésima Segunda Edición) 2023.

Catálogo de Fuentes de Financiamiento Estatal

Clave	Descripción
1	No Etiquetado
11010102	Ingresos por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
11010103	Ingresos por Disponibilidades Presupuestarias
11010104	Ingresos propios del sector central (FASP Estatal)
11010105	Ingresos propios del sector central (FOFISP Estatal)
11020202	Transferencias estatales a organismos autónomos (FASP)
17000000	Otros Recursos de Libre Disposición
2	Etiquetado
25021503	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP)

A T E N T A M E N T E

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Oficio Número: 22400105050000T/0550/2023
Toluca de Lerdo, Estado de México
19 de abril de 2023

Asunto: Se autoriza la subrogación total de derechos y obligaciones de la autorización de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “Quinta San Diego Metepec”.

Expediente: DRVT/RLTOL/156/2018.

C. Gilberto Moctezuma Díaz y
“Roma Ingeniería e Instalaciones”, S.A. de C.V.
Calle Sauces número 531, Residencial El Castaño,
Municipio de Metepec, Estado de México.
Teléfono: 811 081 65 86
Correo: gilmoctezuma@yahoo.com.mx
P r e s e n t e s.

Me refiero a su escrito recibido el 10 de abril de 2023, por el que ingresan copia certificada del contrato de promesa de compraventa y solicitan la subrogación total de derechos y obligaciones de la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “Quinta San Diego Metepec”, que se constituye sobre el Lote 2 resultante de la subdivisión, con una superficie de 2,781.167 m^2, ubicado en Circuito Metropolitano Exterior y San Antonio, número 415 Sur (por Circuito Metropolitano Exterior) y 420 Sur (por San Antonio), San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México, emitida mediante oficio número S-224021000/111/2018, del 27 de septiembre de 2018; sobre el particular le informo lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para conocer sobre su solicitud, lo anterior en términos de lo que señalan los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción IV inciso f del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6 y 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, del 29 de septiembre del 2020; y artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 21 de diciembre de 2022, así como así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capitulo VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numerales 224021000 “Dirección Regional Valle de Toluca”, 224021010 al 224021015 “Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo”.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir la presente en los siguientes términos y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que mediante oficio número S-224021000/111/2018, del 27 de septiembre de 2018, notificado el 22 de octubre de 2018, se autorizó al C. Gilberto Moctezuma Díaz, una subdivisión en dos lotes del predio de 3,805.23 m^2 de superficie, y un condominio horizontal habitacional para 6 viviendas de tipo popular denominado “Quinta San Diego Metepec”, en el lote 2 resultante de la subdivisión, con una superficie de 2,781.167 m^2, ubicado en Circuito Metropolitano Exterior y San Antonio, número 415 Sur (por Circuito Metropolitano Exterior) y 420 Sur (por San Antonio), San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México.

II. Que mediante el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” número 63, tomo CCVII, sección primera, del 04 de abril de 2019, se publicó el Circuito Metropolitano Exterior y San Antonio, número 415 Sur (por Circuito Metropolitano Exterior) y 420 Sur (por San Antonio), San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México.

III. Que mediante escritura número 411, volumen 09, del 10 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Santín Quiroz, titular de la Notaría Pública 182 del Estado de México, se hace constar la protocolización del oficio S-224021000/111/2018, por el que se autoriza la subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “Quinta San Diego Metepec”; la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los folios reales del 00337940 al 00337945, número de trámite 531517, del 28 de febrero de 2019.

IV. Que el C. Gilberto Moctezuma Diaz, se identifica con credencial para votar número IDMEX1995523176, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año de 2029.

V. Que el C. Tito Carlos García Moreno, se identifica con credencial para votar número IDMEX1474634368, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.

VI. Que anexa a su escrito el contrato de promesa de compraventa del 22 de septiembre de 2022, que celebran por una parte, como prominente vendedor, el señor Gilberto Moctezuma Díaz y por otra parte, como prominente comprador, la sociedad denominada “Roma Ingeniería e Instalaciones”, S.A. de C.V., certificado por el Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 124 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México con residencia en Toluca.

VII. Que mediante acta número 12,727, volumen 197, página 81, del 13 de enero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, se hace constar la protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “Roma Ingeniería e Instalaciones”, S.A. de C.V., además de nombrar como apoderado general, con todos los poderes generales y especiales, para actos de dominio y de administración por unanimidad de votos, al Ing. Tito Carlos García Moreno.

VIII. Que mediante acta número 11,976, volumen 176, del 26 de febrero de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, se hace constar el contrato de sociedad bajo la forma Anónima de Capital Variable, a la empresa denominada “Roma Ingeniería e Instalaciones”, inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo la partida número 144-1402, del 30 de enero de 1986.

IX. Que el C. Gilberto Moctezuma Díaz en su carácter de subrogatario, anexa escrito del 28 de febrero de 2023, firmado por los C.C. Tito Carlos García Moreno, apoderado legal de la sociedad denominada “Roma Ingeniería e Instalaciones”, S.A. de C.V. y Gilberto Moctezuma Díaz, solicitando la **subrogación total** de los derechos y obligaciones establecidas en la autorización de condominio con número de oficio S-224021000/111/2018, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 04 de abril del 2019.

X. Que de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que la subrogación de los derechos y obligaciones de un conjunto urbano, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a lo siguiente:

I. La subrogación podrá ser total o parcial;

II. La solicitud deberá ser suscrita por el Titular de la autorización del desarrollo y el adquirente, acompañada de documento que acredite la personalidad de este último. Tratándose de personas jurídicas colectivas se adjuntará la escritura constitutiva, así como poder vigente otorgado a su representante y acto jurídico que contenga la subrogación o contrato promisorio de enajenación, protocolizado ante Notario Público del Estado de México, sobre la superficie de terreno a subrogar;

III. La persona a quien se subroguen los derechos y obligaciones deberá manifestar en la solicitud su conformidad para cumplir con los términos de la autorización del conjunto urbano.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la **subrogación total** de los derechos y obligaciones derivados del condominio horizontal habitacional para 6 viviendas de tipo popular denominado “Quinta San Diego Metepec”, en el lote 2

resultante de la subdivisión, con una superficie de 2,781.167 m^2, ubicado en Circuito Metropolitano Exterior y San Antonio, número 415 Sur (por Circuito Metropolitano Exterior) y 420 Sur (por San Antonio), San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, Estado de México, emitida mediante oficio número S-224021000/111/2018, del 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO. La sociedad denominada "Roma Ingeniería e Instalaciones", S.A. de C.V., se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por el C. Gilberto Moctezuma Díaz, derivadas de la autorización de condominio horizontal habitacional para 6 viviendas de tipo popular denominado "Quinta San Diego Metepec", en el lote 2 resultante de la subdivisión, con una superficie de 2,781.167 m^2, emitida mediante oficio número S-224021000/111/2018, del 27 de septiembre de 2018.

TERCERO. La sociedad denominada "Roma Ingeniería e Instalaciones", S.A. de C.V., se compromete a respetar los usos del suelo, planos, alineamientos y demás condiciones establecidas para la subdivisión y condominio objeto de la subrogación.

CUARTO. Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al H. Ayuntamiento de Metepec, la cantidad de $14,028.76 (Catorce mil veintiocho pesos 76/100 m.n.), por concepto de derechos de subrogación de condominio; una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

QUINTO. Deberá realizar la publicación del presente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

SEXTO. Deberá protocolizar la presente autorización de subrogación ante Notario Público del Estado de México, e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en un plazo de 90 días hábiles posteriores a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". La protocolización, publicación e inscripción serán a cargo del subrogatario.

SÉPTIMO. El multicitado acuerdo de autorización de subdivisión y condominio, emitido mediante oficio número S-224021000/111/2018, del 27 de septiembre de 2018, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con la subrogación que aquí se autoriza.

OCTAVO. Los plazos para la ejecución de las obligaciones derivadas de la autorización de subdivisión y condominio serán conforme a la autorización emitida mediante oficio número S-224021000/111/2018, del 27 de septiembre de 2018 y en su caso las prórrogas otorgadas y/o plazos perentorios.

NOVENO. El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones que aquí se autoriza, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Autoriza

Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández
Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca.
Expediente DRVT/RLTOL/156/2018.
Folio DGOyCU 1887/2023.
DNSH/VJCB/EEZ.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-001-SITRAMYTEM-2023, REFERENTE A LA “SUPERVISIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE EN TELEFÉRICO MEXICABLE ECATEPEC Y MEXICABLE ECATEPEC TRAMO 2”

Abril 19, 2023

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Invitación Restringida Presencial No IR-001-SITRAMYTEM-2023, celebrada entre el 23 de marzo de 2023, fecha de la revisión de las bases y el 30 de marzo de 2023, fecha en la que se adjudicó el procedimiento.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, dependencia convocante, en la Invitación Restringida Presencial:

Descripción
• Giro: 3381 Servicos de Vigilancia. • Programa: Operación y Mantenimiento de Transporte Masivo. • Origen de los recursos: Estatal • Número de Solicitud: SITRAMYTEM-014-2023 • Oficio de Justificación número: 220C0301020000L/174-BIS/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por el Director de Supervisión y Control, Lic. Octavio Alberto Quiroz Malagón. • Oficio de suficiencia presupuestal número 220C0301000001S/371-1/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Apoyo Administrativo, por un monto de $11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100M.N), con base en el oficio número con base en el oficio número 20704001L/0002/2023, de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Titular de la Dirección de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el cual se comunicó a la Secretaría de Movilidad el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023 del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por un monto de $2,234,882,733.00 (Dos mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). • Unidad administrativa usuaria: Dirección de Supervisión y Control. • Venta de Bases: 24, 27 y 28 de marzo 2023. • Características, cantidades, especificaciones técnicas, legales económicas y administrativas se detallan en el ANEXO UNO. • Lugar de prestación del servicio: En las estaciones y terminales del Teleférico Mexicable Ecatepec: 1.-Santa Clara. 2.- Hank González. 3.- Fátima. 4.- Tablas del Pozo. 5.- Los Bordos. 6.- Deportivo. 7.- La Cañada). En las estaciones y terminales del Mexicable Ecatepec Tramo 2: 1.- Indios Verdes. 2.- Tanque de Agua. 3.- Periférico. 4.- San Isidro. 5.- Doctor Jiménez Cantú. 6.- La Mesa. 7.- Hank González. Plazo de prestación del servicio del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023.

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; Del Testigo Social, publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras procedentes, observándose en todo momento el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurrieron las circunstancias que están previstas en el artículo en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Invitación Restringida Presencial, y en puntual cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción VI y artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como en los artículos 1, 4, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37,38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 8, 10, 18, 45, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 163 y 167 de su Reglamento 1, 2 fracción IV, 18, fracciones VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales vigentes.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la trasparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de los actos y la verificación de la documentación que la integra son materia de la responsabilidad de los funcionarios y colaboradores del SITRAMYTEM, los que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de Revisión de Bases; emisión de las invitaciones; presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnicas y económicas y; en el acto en el que se declaró adjudicado el procedimiento.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados en todo momento los derechos de las personas jurídicas participantes, creándose un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Invitación Restringida, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede ser utilizado, con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y a la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social.- 011-2011-XII.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, 19 de abril de 2023.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido en el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de abril de 2023.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM) es el organismo auxiliar de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, encargado de regular y controlar el Transporte Masivo de la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público. Fue creado por decreto número 278 de fecha 31 de marzo de 2011, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su Misión se enfoca a proveer un servicio de trasporte público masivo, con avances tecnológicos de primer nivel, en instalaciones seguras y confiables para satisfacer las condiciones de los usuarios facilitando la accesibilidad, frecuencia y cobertura bajo el desempeño de trasparencia, equidad y eficiencia.

Sus principales objetivos son que en la Entidad se cuente con:

I.- Comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional.
II.- Un transporte masivo de alta capacidad, seguro, eficiente y de calidad.
III.- Estaciones de trasferencia modal, cómodas y eficientes que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte.

Para el cumplimento de sus objetivos el SITRAMYTEM tiene, entre otras las siguientes atribuciones:

I.- Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos, acciones para el diseño, construcción, operación, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento del trasporte de alta capacidad de transferencia modal;
II.- Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, explotación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura y operación de transporte de alta capacidad y estaciones de transferencia modal.
IV.- Llevar a cabo, previa autorización del Secretario de Comunicaciones, los procedimientos de licitación pública hasta la publicación del fallo, para el otorgamiento de concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad, así como las estaciones de transferencia modal.
XI.- Realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar las concesiones y contratos de transporte de alta capacidad, su derecho de vía, así como la prestación de servicios en las estaciones de transferencia modal.
XII.- Evaluar el cumplimiento de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar las infracciones y aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de trasporte de alta capacidad y en las estaciones de trasferencia modal.

La organización y el funcionamiento del Sistema se rige por el Reglamento Interno expedido por el consejo Directivo.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro 011-2011-XII vigente hasta el 23 de abril del 2023. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SISTRAMYTEM, emitió la invitación para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo a través de su comunicación 220C0301000001S/374-1/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, y se formalizó mediante contrato-pedido número AD-CP-007-SITRAMYTEM-2023 para prestar el servicio de atestiguamiento del procedimiento de Invitación Restringida Presencial en comento.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área Usuaria.- Dirección de Supervisión y Control del SITRAMYTEM.
Bases. - Documento expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la contratación de servicios.
Comité de Adquisiciones.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Dirección General del SITRAMYTEM en la substanciación de los procedimientos adquisitivos y formula el dictamen de adjudicación correspondiente.
Contratante.- Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
Convocante.- Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM).
Descripción genérica del Servicio. - “Supervisión, de la explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte en Teleférico Mexicable Ecatepec y Mexicable Tramo 2”.

Estudio de Mercado.- Investigación sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias, que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia

Junta de Aclaraciones. - Modalidad en la que los proveedores pueden solicitar aclaraciones y/o dudas a las bases con 24 horas antes de anticipación a su celebración.

Invitación a oferentes. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de Invitación Restringida Presencial, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Invitación Restringida Presencial. - Las Entidades y Organismos Públicos podrán adquirir y contratar servicios mediante Invitación Restringida cuando se hubiere declarado desierto un procedimiento de Licitación Pública. El procedimiento que comprende la Invitación Restringida, inicia con la invitación a cuando menos tres personas, y se desarrollará en los términos de una Licitación Pública, a excepción de la publicación de la Convocatoria.

Medios Remotos de Comunicación Electrónica. Dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microndas y similares.

Partidas o concepto.- La división o desglose de los bienes o adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Propuesta solvente.- Proposición presentada por un oferente en un procedimiento de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere los costos del mercado.

Oferentes.- Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o de arrendamiento de inmuebles.

Proveedor.- Persona Física o Jurídico Colectiva que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Servidor Público Designado.- Funcionario que designa la convocante para llevar acabo los actos de emisión de la Convocatoria, Junta de aclaraciones, Acto de apertura de propuestas, Acto de contra-oferta y Comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social.- Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

Unidad Administrativa Usuaria.- Dirección de Supervisión y Control.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante solicitud SITRAMYTEM-014-2023, se requirió a la Unidad de Apoyo Administrativo la substanciación del procedimiento de “Supervisión, de la explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte en Teleférico Mexicable Ecatepec y Mexicable Tramo 2”, derivado de la declaración desierta del procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-004-SITRAMYTEM-2023 fue declarado desierto.

Por su parte, el Jefe Unidad de Apoyo Administrativo, a través de oficio 220C0301000001S/371-1/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, certifica la disponibilidad de recursos financieros con cargo al ejercicio fiscal 2023 por un monto de $11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100M.N.), para fondear el proceso bajo la modalidad de Invitación Restringida Presencial.

Calendario de Actividades

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases.	23 de marzo de 2023
Venta de Bases	24, 27 y 28 de marzo de 2023.
Junta de Aclaraciones	29 de marzo de 2023.
Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.	30 de marzo de 2023.
Emisión del Fallo de Adjudicación	30 de marzo de 2023.

VI VISITA A LAS INSTALACIONES

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, para la presente Invitación Restringida no considera necesaria la visita a las instalaciones.

VII JUNTA DE ACLARACIONES

La Junta de Aclaraciones de este procedimiento de Invitación Restringida de Carácter presencial número IR-001-SITRAMYTEM-2023, referente a la contratación del *"Servicio de Supervisión de la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte en Teleférico Mexicable Ecatepec y Mexicable Ecatepec Tramo 2",* se llevó a cabo el día 29 de marzo de 2023 a las 12:12 horas, teniendo verificativo en la sala de juntas sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, Número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

Para efectos de la notificación, y en términos del artículo 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a partir de la fecha se puso a disposición de los oferentes que no hubieran asistido al acto, copia del Acta en el sitio web del Sistema COMPRAMEX y en la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

VIII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 30 de marzo de 2023, bajo la conducción del Servidor Público designado, tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas del procedimiento, con fundamento en los artículos 35, fracción I, II y VIII, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción V, 69, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento.

Compareció el siguiente oferente:

TÜV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL HERMANN FERDINAND SAENGER BORREGO

Con fundamento en el Artículo 86 Fracción V, del Reglamento de la Ley, se solicitó a los oferentes la presentación de los sobres cerrados que contienen, por separado, sus propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente. De la revisión de las propuestas TÉCNICAS efectuada se tuvo lo siguiente:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	**PROPUESTAS TÉCNICAS (fase cuantitativa)**	
	FOJAS	**EVALUACIÓN**
TÜV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	977	ACEPTADA

Propuestas ECONÓMICAS; evaluación cuantitativa

TÜV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

001 foja

Partida uno

Monto ofertado:

Subtotal:	$10,327,617.00
Iva:	$1,652,418.72
Gran total:	$11,980,035.72

CONTRAOFERTA

Monto de la contraoferta:

Subtotal:	$9,482,758.62
Iva:	$1,517,241.38
Gran total:	$11,000,000.00

ACEPTADA

- C. DANIEL GASPAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ: UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, PRESIDENTE.
- C. JESÚS DANIEL PERALTA RIVERA, VOCAL SUPLENTE POR LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL;
- C. EDGARDO RAÚL BONILLA MARTÍNEZ, VOCAL SUPLENTE POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA,
- C. JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ: VOCAL SUPLENTE POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA FINANCIERA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO;
- C. BENJAMÍN HUERTA HUERTA: VOCAL SUPLENTE POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN;
- C. REGINA G. CRUZ MARTÍNEZ: SECRETARÁ EJECUTIVA;
- C. GINA ALMA ESCANDÓN CARRILLO: REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN “B” DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

VIII COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

El día 30 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento, tuvo verificativo la reunión del Comité de Adquisiciones y Servicios del SITRAMYTEM a fin de realizar la EVALUACIÓN CUALITATIVA de las propuestas técnicas y económicas de la Restringida Presencial IR-001-SITRAMYTEM-2023, emitiendo el ACUERDO DE ADJUDICACIÓN que sirve de fundamento para la emisión del Fallo a partir de las siguientes consideraciones:

El criterio de evaluación de las propuestas que se observó en el procedimiento de contratación de servicios fue por el mecanismo de puntos y porcentajes, tomando en consideración rubros y sub-rubros que se describen en el **ANEXO DIEZ** de las Bases, observando que el precio ofertado se encuentre dentro del techo presupuestal.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante se aplicó la siguiente fórmula:

PPE = MPemb x 50 / MPi.

Dónde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada propuesta, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,..., n

Dónde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la propuesta;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica.

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes, resultado de la evaluación.

La propuesta solvente más conveniente para el Estado es aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales, conforme a lo dispuesto.

Una vez hecha la evaluación técnica y económica de las propuestas, sólo se podrá adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta dé como resultado la mayor puntuación o unidades porcentuales.

11.1.3. Las especificaciones de los bienes presentados que cumplan con lo solicitado en los **ANEXOS UNO, DOS y TRES.**

IX FALLO DE ADJUDICACIÓN

Tomado en consideración lo siguiente:

Que los integrantes que conforman el Comité de Adquisiciones y Servicios, determinan que es de su competencia emitir el Fallo de Adjudicación para la contratación del oferente que prestará “Supervisión, de la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Transporte en Teleférico Mexicable Ecatepec y Mexicable Tramo 2”, con fundamento en los artículos 23, fracción II, III y IV, 38 y 44 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 89, fracción V de su Reglamento.

Que una vez analizadas y evaluadas las propuestas presentadas por los oferentes, con fundamento en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento y con base en el oficio de evaluación de propuestas número 220C0301020000L/198/2023, de 30 de marzo de 2023, la Dirección de Supervisión y Control informa que el resultado de la evaluación realizada al oferente TÜV RHEINLAND DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

El oferente adjudicado debe cumplir con la suscripción del Contrato en la forma y términos establecidos en las bases de Invitación Restringida en carácter presencial, mismo que no deberá de exceder los diez días hábiles contados a partir de la emisión del Fallo.

El oferente adjudicado debe cumplir con el plazo de prestación de servicio que se estableció en las bases de Invitación Restringida en carácter presencial.

El oferente adjudicado debe presentar la respectiva garantía de cumplimiento, equivalente al 10% del monto total contratado, antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Notifíquese al oferente participante el contenido del Fallo, levantando el acta respectiva que consta de cuatro (04) hojas útiles para debida constancia legal.

Miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios

- C. DANIEL GASPAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ: UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, PRESIDENTE.
- C. JESÚS DANIEL PERALTA RIVERA, VOCAL SUPLENTE POR LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL;
- C. EDGARDO RAÚL BONILLA MARTÍNEZ, VOCAL SUPLENTE, SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
- C. JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ: VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA FINANCIERA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.
- C. BENJAMÍN HUERTA HUERTA: VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.
- C. REGINA G. CRUZ MARTÍNEZ: SECRETARÁ EJECUTIVA;
- C. GINA ALMA ESCANDÓN CARRILLO: REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN “B” DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

X CONTRATO

Se substanció el de adquisición de servicios de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes fijados en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

XI CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se desahogaron las diferentes etapas del procedimiento de la Invitación Restringida Presencial número IR-001-SITRAMYTEM-2023, y con apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de las propuestas, y tomando en cuenta el interés, seriedad y responsabilidad con el que se desempeñaron los colaboradores y funcionarios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y el oferente, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte y la documentación necesaria para llevar acabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social.- 011-2011-XII.- Rúbrica.

DEL ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Otorga al

C. Francisco José Barbosa Stevens

La presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro: 011-2011-XII

Vigente a partir del **24 de abril de 2022 y hasta el 23 de abril de 2023.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRTSEM-EXT-02-2022-VIII, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha Veintidós de Marzo de dos mil veintidós.

Se extiende la presente en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los **22 días del mes de Marzo de 2022.**

Dr. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez
Secretario de Actas

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EN CARÁCTER PRESENCIAL, NÚMERO LPN-006-SITRAMYTEM-2023, REFERENTE AL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LOS SISTEMAS MEXIBÚS"

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional, celebrada entre el 29 de marzo de 2023, fecha de la invitación para la prestación del servicio de atestiguamiento y el 03 de mayo de 2023, fecha en la que se declaró desierto el procedimiento de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación y en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

En este documento se deja constancia de las funciones como Testigo Social para participar en el desarrollo de las acciones administrativas realizadas por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, dependencia convocante, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial LPN-006-SITRAMYTEM-2023:

IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
• Giro: 3511 Reparación y mantenimiento de inmuebles • Programa: Operación y Mantenimiento de Transporte Masivo. • Origen de los recursos: Estatal • Número de Solicitud: SITRAMYTEM-016-2023. • Clave de identificación:220C0301020000L. • Oficio de suficiencia presupuestal número 220C0301000001S/390-1/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Apoyo Administrativo, por un monto de $8,200,000.00 (Ocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N), con base en el oficio número 20704001L/0002/2023, de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Titular de la Dirección de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el cual se comunicó a la Secretaría de Movilidad el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023 del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por un monto de $2,234,882,733.00 (Dos mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). • Unidad administrativa usuaria: Dirección de Supervisión y Control. • Característica: Servicio de Mantenimiento al Sistema de Recolección de Residuos y Abastecimiento de Agua Potable de las Estaciones y Terminales de los Sistemas Mexibús, cuyas características, cantidades, especificaciones técnicas, legales económicas y administrativas se detallada en los ANEXOS UNO y ANEXO DOS, de las presentes bases de Licitación, Plazo de prestación del servicio del 10 de mayo al 31 de diciembre de 2023. • Prestación del Servicio: A lo largo de los siguientes corredores del transporte masivo: a)Tramo de “Ojo de Agua - Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA). b) Mexibús Línea IV corredor ecológico “Indios Verdes-Tlalnepantla-Ecatepec- Tecámac y Centro de Control Operativo”.

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del mismo Título [Del Testigo Social], publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras procedentes observándose, en todo momento, el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas fundamentado en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su correspondiente Reglamento.

En el procedimiento concurrieron las circunstancias que están previstas en el en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como en los artículos 1 fracción IV, 4, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 66, 67, 68, 69, 74, 76, 78, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 10, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 120, 121,122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132,133 y 167 de su Reglamento; 1, 2, 3, 18 fracciones VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales vigentes; lleva a cabo la Licitación Pública Nacional, en carácter presencial para la contratación del Servicio de Mantenimiento al Sistema de Recolección de Residuos y Abastecimiento de Agua Potable de las Estaciones y Terminales de los Sistemas Mexibús.

La revisión del procedimiento está sustentada en una base amplia de documentación, que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la trasparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad por lo que la responsabilidad del desarrollo de los actos y la verificación de la documentación que la integra son materia de la exclusiva responsabilidad de los funcionarios y colaboradores del SITRAMYTEM, los que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos de revisión de las bases; emisión de la Convocatoria; visita a las instalaciones, Junta de aclaraciones; presentación, apertura y evaluación de las propuestas Técnica y Económicas y en el acto en que se declaró desierto del procedimiento.

La convocante se apegó al marco de sus obligaciones y cumplió con la normatividad que regula los procedimientos licitatorios en el Estado de México lo que permitió que se cumplieran las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El procedimiento de la Licitación Pública Nacional en carácter presencial LPN-006-SITRAMYTEM-2023, se realizó de conformidad con los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico SITRAMYTEM del Estado de México.

Este documento no libera a los servidores públicos de responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares a la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México y a la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social.- 011-2011.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez 04 de mayo de 2023.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido en el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 04 de mayo de 2023.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, SITRAMYTEM, es el Organismo encargado de regular y controlar el transporte masivo de la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público. Fue creado por Decreto Estatal número 278 de fecha 31 de marzo de 2011, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su Misión se enfoca a proveer un servicio de trasporte público masivo, con avances tecnológicos de primer nivel, en instalaciones seguras y confiables para satisfacer las condiciones de los usuarios facilitando la accesibilidad, frecuencia y cobertura bajo el desempeño de trasparencia, equidad y eficiencia.

Sus principales objetivos son que en la Entidad se cuente con:

I.- Comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional.
II.- Un transporte masivo de alta capacidad, seguro, eficiente y de calidad.
III.- Estaciones de trasferencia modal, cómodas y eficientes que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte.

Para el cumplimento de sus objetivos el SITRAMYTEM tiene, entre otras, las siguientes principales atribuciones:

- Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos, acciones para el diseño, construcción, operación, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento del trasporte de alta capacidad de transferencia modal;
- Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, explotación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura y operación de transporte de alta capacidad y estaciones de transferencia modal.
- Llevar a cabo, previa autorización del Secretario de Movilidad, los procedimientos de licitación pública hasta la publicación del fallo, para el otorgamiento de concesiones y contratos para la construcción,

administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad, así como las estaciones de transferencia modal.

- Realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar las concesiones y contratos de transporte de alta capacidad, su derecho de vía, así como la prestación de servicios en las estaciones de transferencia modal.
- Evaluar el cumplimiento de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar las infracciones y aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de trasporte de alta capacidad y en las estaciones de trasferencia modal.

La organización y el funcionamiento del SITRAMYTEM se rige por el Reglamento Interno expedido por el Consejo Directivo.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social. 011-2011.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM, C.P. Daniel Gaspar Velázquez Martínez, emitió la invitación para participar como Testigo Social en el proceso adquisitivo a través de la comunicación 220C0301000001S/401-BIS/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, y se firmó el contrato número AD-CP-008-SITRAMYTEM-2023 el 31 de marzo de 2023, para el atestiguamiento del procedimiento de la licitación pública en comento.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área Usuaria. - Dirección de Supervisión y Control del SITRAMYTEM.

Bases - Documento expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones. - Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Dirección General del SITRAMYTEM en la substanciación de los procedimientos adquisitivos y formulación del dictamen de adjudicación. Presidente del Comité, C.P. Daniel Gaspar Velázquez Martínez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM.

Contratante. - Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Convocante. - Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM)

Convocatoria pública. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Descripción genérica del Servicio. - “Servicio Integral de Limpieza de las Estaciones y Terminales del Sistema de Transporte Masivo Mexibús del Estado de México,”.

Junta de Aclaraciones. - Modalidad en la que los proveedores pueden solicitar aclaraciones y/o dudas sobre las Bases, con 24 horas antes de anticipación a su celebración.

Licitación Pública Nacional. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Licitación Desierta. - La Licitación Pública Nacional en carácter presencial podrá declararse desierta en los siguientes casos: *“No se reciba propuesta alguna o las presentadas no reúnan los requisitos exigidos en las Bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial”*.

Medios Remotos de Comunicación Electrónica. Dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

Partidas o concepto. - La división o desglose de los bienes o adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Oferentes. - Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Proveedor. - Persona Física o Jurídico Colectiva que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Servidor Público Designado. - Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de la Convocatoria, Junta de aclaraciones, Acto de apertura de propuestas, Acto de contra-oferta y Comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social. - Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.
Testimonio. - Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

V ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Supervisión y Control del Organismo, solicitó la autorización para iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial para la contratación del del SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS ESTACIONES Y TERMINALES DE LOS SISTEMAS MEXIBÚS", presentando el objeto para su contratación así como los alcances y necesidades del mismo.

Para el procedimiento se cuenta con la Certificación Presupuestal número 220C0301000001S/309-1/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, emitida por la Unidad de Apoyo Administrativo del Organismo, por un monto de $8,200,000.00 (Ocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual se sustenta en el oficio número de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Titular de la Dirección de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el cual se comunicó a la Secretaría de Movilidad el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023, del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por un monto de $2,234,882,733.00 (Dos mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Tomando en consideración la relevancia e impacto social de la contratación se solicitó la participación de un Testigo Social en comento, tal como lo establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo anterior, se instrumenta el procedimiento de Licitación presentando el objeto para su contratación así como los alcances y necesidades del mismo.

El SITRAMYTEM publicó en la página oficial del Gobierno del Estado de México COMPRAMEX, así como en los periódicos "EL SOL DE TOLUCA" y "EL SOL DE MÉXICO", la convocatoria a personas físicas o jurídico-colectivas, con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional en carácter presencial

VI VISITA A LAS INSTALACIONES

La visita técnica a las instalaciones guiada por personal del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México se llevó a de acuerdo con los términos del numeral 5 "VISITA A LAS INSTALACIONES" y en el Anexo ONCE de las bases. El objeto de la visita a las instalaciones en los que se prestaran los servicios es que los licitantes desarrollen su propuesta considerado las condiciones generales y especiales del lugar.

La visita a las instalaciones es obligatoria, por lo cual los licitantes deben incluir la constancia de la visita en su propuesta técnica emitida por la Dirección de Supervisión y Control del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, en el que se haga constar su asistencia y permanencia a la visita al circuito enmarcados en el numeral 5 para el desarrollo del servicio objeto de la licitación.

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, no asume responsabilidad por las conclusiones que los licitantes obtienen al examinar las instalaciones objeto de la licitación, así como el hecho de que no se familiaricen con las condiciones imperantes del servicio, para poder presentar sus propuestas.

Al concluir la visita los licitantes recibieron constancia de asistencia, la cual se debe incluir en el sobre de la propuesta técnica.

VII JUNTA DE ACLARACIONES

Con la conducción del servidor público designado, se celebró la Junta de Aclaraciones de la Licitación contando con la asistencia de los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios y del que suscribe, en calidad de Testigo Social, con fundamento artículos 26, 27, 28 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 67 fracción IV, 68 fracción V, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

Se comunicó al asistente que de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, solamente se aceptan solicitudes de aclaración a la convocatoria y bases de las personas cuyas preguntas se recibieron con veinticuatro horas de anticipación al acto, sin existir cuestionamientos por parte de los licitantes ni aclaraciones de la convocante

Licitante: INGENIERÍA AMBIENTAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.

No.	REFERENCIA Y/O ANEXO	PÁGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	3.2. REPRESENTACIÓN.	PÁG. 6	PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ¿FORZOSAMENTE DEBE ASISTIR EL REPRESENTANTE LEGAL? O BIEN ¿SE PUEDE PRESENTAR UN TERCERO CON CARTA PODER?	NO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECÓNOMICA, DEBEN SER PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
2	21. CALENDARIO DE EVENTOS:	PÁG. 21	¿HAY POSIBILIDADES DE UNA PRÓRROGA DE DOS SEMANAS PARA LA ENTREGA DE PROPUESTA?	NO.
3	PUNTO 2.1.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	PÁG. 4	¿ÚNICAMENTE SE VA A COTIZAR LA LÍNEA IV Y LA LÍNEA I AIFA?	SE ESPECIFICA QUE LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SON: a) TRAMO DE “OJO DE AGUA - AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES (AIFA). b) MEXIBÚS LÍNEA IV CORREDOR ECOLÓGICO “INDIOS VERDES-TLALNEPANTLA-ECATEPEC-TECÁMAC Y CENTRO DE CONTROL OPERATIVO”.

VIII ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité de Adquisiciones y Servicios, se reunió para celebrar el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Bajo la conducción del funcionario designado, se dio cuenta de la presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional en carácter presencial, con fundamento en los artículos 35 fracción I, II y VIII, 36, 37, 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción V, 69, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento.

Comparecieron los licitantes:

SOLUCIONES Y TRATAMIENTO ECOLÓGICO SAPI, DE C.V	REPRESENTANTE LEGAL JOSE ALDEMIR HERRADA MOLINA
PROYECTOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ANDRÉS ENRIQUE ORTEGA GUTIERREZ
INGENIERÍA AMBIENTAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	ARTURO GUILLERMO MELON LLAMAS

En presencia de los integrantes del Comité se procedió a realizar la revisión cuantitativa.

Se hace del conocimiento de los integrantes del Comité que al revisar la revisión cuantitativa de los documentos que integran la propuesta técnica presentada por el LICITANTE SOLUCIONES Y TRATAMIENTO ECOLÓGICO SAPI, DE C.V se observa que dicha documentación original para cotejo del Acta Constitutiva, Poder Notarial y Carta Patronal del IMSS se encuentran fuera del sobre de la Propuesta, motivo por el cual se le informa que es Desechada conforme a lo establecido en los numerales 11.1.9, 11.1.11, 11.2.1, 11.2.6 y 20.4.4 de las Bases de la Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-006-SITRAMYTEM-2023.

La propuesta técnica presentada por el LICITANTE PROYECTOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., se observa que no presenta originales para cotejo, motivo por el cual se le informa que es Desechada conforme a lo establecido en los numerales 11.1.9, 11.1.11, 11.2.1, 11.2.6 y 20.4.4 de las Bases de la Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-006-SITRAMYTEM-2023.

La propuesta técnica presentada por el LICITANTE INGENIERÍA AMBIENTAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V., se observa que no presenta originales para cotejo, motivo por el cual se le informa que es Desechada conforme a lo establecido en los numerales 11.1.9, 11.1.11, 11.2.1, 11.2.6 y 20.4.4 de las Bases de la Licitación Pública Nacional en carácter presencial número LPN-006-SITRAMYTEM-2023

El servidor público designado informa a los integrantes de este Comité el resumen de la propuesta técnica aceptada y/o desechada:

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	SOBRE SELLADO DE PROPUESTA TÉCNICA	NÚMERO DE HOJAS	PROPUESTA TÉCNICA
LICITANTE SOLUCIONES Y TRATAMIENTO ECOLÓGICO SAPI, DE C.V	SI	289	DESECHADA
PROYECTOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SI	143	DESECHADA
INGENIERÍA AMBIENTAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.,	SI	152	DESECHADA

El servidor público designado informó a los integrantes de este Comité, que se procede a declarar DESIERTA el presente procedimiento de Licitación con fundamento en lo establecido en el numeral 19.2. y 19.2.1 de las Bases, que a su letra dicen: “La Licitación Pública Nacional en carácter presencial podrá declararse desierta en los siguientes casos: *“No se reciba propuesta alguna o las presentadas no reúnan los requisitos exigidos en las Bases de Licitación Pública Nacional en carácter presencial”*

Por el Comité de Adquisiciones y Servicios se pronunciaron los siguientes funcionarios:

- C. DANIEL GASPAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ: UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, PRESIDENTE.
- C. JESÚS DANIEL PERALTA RIVERA, POR LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL; VOCAL SUPLENTE
- C. GONZALO LINAS COLÍN, POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, VOCAL.
- C. JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ: DIRECCIÓN JURÍDICA FINANCIERA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO; VOCAL SUPLENTE.
- C. BENJAMIN HUERTA HUERTA: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, VOCAL SUPLENTE;
- C. REGINA G. CRUZ MARTÍNEZ: JEFE DE ANALISTAS, SECRETARÁ EJECUTIVA;
- C. MARÍA ARCADIA GARCÍA JALIL: DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN “B” DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

TESTIGO SOCIAL: L.E. FRANCISCO JOSÉ BARBOSA STEVENS.

XI CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se desahogaron las diferentes etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LPN-006-SITRAMYTEM-2023, con apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de elaboración de las bases; la visita a instalaciones; la junta de aclaraciones; la presentación, apertura y evaluación cuantitativa de las propuestas; y el DICTAMEN de procedimiento desierto, contando con el soporte documental necesario para llevar atender la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011.- Rúbrica.

COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Otorga al

C. Francisco José Barbosa Stevens

La presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro: 011-2011-XII

Vigente a partir del **24 de abril de 2022 y hasta el 23 de abril de 2023.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRTSEM-EXT-02-2022-VIII, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha Veintidós de Marzo de dos mil veintidós.

Se extiende la presente en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los **22 días del mes de Marzo de 2022.**

Dr. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente

COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

M.en D. P. Alexis Tapia Ramírez
Secretario de Actas

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 24/2023

Toluca de Lerdo, México, a 24 de mayo de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MENOR, DEBERÁN PERMANECER ABIERTOS EL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADORA EN LA ENTIDAD.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 41 y 116 establecen que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados; asimismo el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

III. A su vez, el artículo 88 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las leyes determinarán los procedimientos que habrán de seguirse para sustanciar los juicios y **todos los actos en que intervenga el Poder Judicial.**

IV. El Código Electoral del Estado de México, en el numeral 3, establece que la aplicación de las disposiciones de ese Código corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal Electoral, a la Legislatura, al Gobernador del Estado y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de México, en sus respectivos ámbitos de competencia. Por otra parte, en el artículo 319 fracción III prevé que tendrán derecho de acceso a las casillas los notarios públicos y los jueces que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación, siempre y cuando se hayan identificado ante el Presidente de la mesa directiva y precisado la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto del voto.

V. El artículo 350 del Código Electoral Mexiquense, establece que los juzgados de primera instancia y los de cuantía menor, permanecerán abiertos durante el día de la elección.

VI. En ese contexto, en atención a que el próximo domingo cuatro de junio del dos mil veintitrés, en el Estado de México se llevarán a cabo elecciones para Gobernadora, los órganos jurisdiccionales de primera instancia, y cuantía menor, deberán permanecer abiertos durante la Jornada electoral.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina que los juzgados de primera instancia y de cuantía menor, deberán permanecer abiertos el cuatro de junio del dos mil veintitrés a partir de las 8:00 horas, hasta la conclusión de la jornada electoral, con motivo de la elección de Gobernadora en la entidad.

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 25/2023

Toluca de Lerdo, México, a 24 de mayo de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales, Asimismo, en su Eje Rector II "Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales", establece como meta, operar el sistema estatal de Justicia Alternativa y Cultura de la Paz del Estado de México.

III. El artículo 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal establece que los Poderes Judiciales Estatales, podrán contar con Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y a su vez, estos Órganos deberán contar con Facilitadores debidamente certificados, así mismo, en su artículo 46 establece que los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas que cuenten con un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, conformarán un Consejo de Certificación en sede judicial.

IV. De conformidad al artículo 2, fracción XII, de los "Lineamientos para la regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen"; emitidos por el Comité de Certificación la instancia encargada en cada Tribunal Superior o Supremo Tribunal de las Entidades Federativas de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de certificación de los Facilitadores Judiciales en materia penal.

V. Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México de diecisiete de septiembre de dos mil quince, se autorizó la instalación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado de México, cuyos integrantes concluyeron en su nombramiento.

VI. Asimismo, por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México de quince de febrero de dos mil diecisiete se creó el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia de Justicia Penal y de la Especialización en Materia de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México.

VII. Resulta necesario normar la integración y dinámica interna del Comité referido en el considerando VI que antecede.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

SEGUNDO. Publíquese el acuerdo y los lineamientos en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial Estatal.

TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
PREVISIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para regular la operación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia de Justicia Penal y de la Especialización en materia de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México, en aquellas actividades que por su naturaleza y características particulares lo permitan.

Aplicación

Artículo 2. La aplicación de los presentes lineamientos le corresponde al Comité de Certificación referido en el artículo anterior.

Definiciones

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Base de datos.- La información que generen los asuntos sometidos a la competencia de los Órganos, contenida en sistemas electrónicos e informativos.

II. Capacitación Continua.- Los programas de estudio teórico-práctico impartidos a los Facilitadores certificados en funciones pertenecientes al Órgano;

III. Comité de Certificación.- Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia de Justicia Penal y la Especialización en Materia de Justicia para Adolescentes del Estado de México, la instancia encargada de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de la certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal y la especialización o renovación de especialización en materia de justicia penal para adolescentes;

IV. Consejo de la Judicatura.- Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

V. Difusión.- La promoción de la utilización de los Mecanismos Alterativos de Solución de Controversias, a través de los diversos medios o canales de comunicación; y

VI. Especialización.- Perfil o grado idóneo en conocimientos y habilidades con el que debe contar el facilitador como operador en materia de Justicia para Adolescentes.

VII. Facilitador.- El Facilitador Judicial especializado en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en materia Penal;

VIII. Órgano.- El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Sede Judicial.

IX. Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica del Consejo de Certificación en sede Judicial, que recaerá en la o el Director de Certificación, Capacitación y Extensión del Poder Judicial del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN

Integración

Artículo 4. El Comité de Certificación, se integra de la siguiente manera:

- La o el Presidente que será una o un Consejero de la Judicatura;
- La o el Director General de la Escuela Judicial;

- La o el Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- La o el Magistrado Presidente de la Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México); y
- La o el Director de Certificación, Capacitación y Extensión del Poder Judicial del Estado de México, que actuará como Secretario (a) Técnico(a).

Cada integrante deberá nombrar un suplente quien deberá ser el servidor público jerárquicamente inferior, debiendo informar a la o el Presidente del Comité de Certificación y a la o el Secretario Técnico quien deberá hacerlo del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura a efecto de realizar la notificación de los nombramientos correspondientes.

El nombramiento del suplente de la o el Presidente del Comité de Certificación recaerá en una o un Consejero que será designado por el Consejo de la Judicatura.

Los cargos son honoríficos y durarán el periodo que determine el Consejo de la Judicatura.

Artículo 5. Las y los integrantes del Comité de Certificación tendrán voz y voto; con excepción de quien funja como Secretario Técnico, pues solo tendrá voz, no voto; y en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Atribuciones
Artículo 6. El Comité de Certificación deberá:

I. Emitir la convocatoria para dar inicio al proceso de certificación o de renovación de la certificación de facilitadores judiciales en materia penal y especialización o renovación de esta, en materia de justicia penal para adolescentes, según sea el caso.

II. Publicar la convocatoria en los medios de comunicación del Poder Judicial, por lo menos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha de evaluación previa.

III. Observar los lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, evaluación, certificación y renovación de certificación de facilitadores adscritos a los órganos especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y de especialización en materia de justicia penal para adolescentes, definirá los requisitos para el registro, etapa inicial, capacitación, evaluación final, certificación, renovación de la certificación, revocación de la certificación, especialización, renovación de la especialización, revocación de la especialización, difusión, base de datos y la capacitación continua.

IV. Dar a conocer el resultado de las diversas evaluaciones a los aspirantes a través de los medios de comunicación del Poder Judicial del Estado de México.

V. Integrar y actualizar una lista oficial de facilitadores judiciales en materia penal y en su caso de justicia penal para adolescentes.

VI. Informar al Órgano la renovación de la certificación o, en su caso la especialización del facilitador.

Sesiones
Artículo 7. El Comité de Certificación sesionará cuantas veces se requiera, previa convocatoria emitida por la o el Secretario Técnico a solicitud de la o el Presidente del Comité de Certificación, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Del quórum
Artículo 8. El Comité sesionará con la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes siempre y cuando se encuentre la o el Presidente y la o el Secretario Técnico, o en su caso, sus suplentes.

De las actas
Artículo 9. En cada sesión del Comité de Certificación, la o el titular de la Secretaría Técnica pasará lista de asistencia, así como levantar el acta, la cual deberá contener los datos de identificación de la sesión, intervinientes, el orden del día, los acuerdos que se tomaron y firma de los asistentes.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y una leyenda que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CRITERIOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, fracciones I, II, III y IV, así como 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados instituirán Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Asimismo, prevé que es competencia de los tribunales dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que este Tribunal de Justicia Administrativa, es un órgano autónomo para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este órgano jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Luego, las sentencias que emita este Tribunal, serán con apego a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad, buena fe, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y debido proceso.

IV. Que en términos del artículo 289 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las sentencias emitidas en las Secciones de la Sala Superior, constituirán jurisprudencia obligatoria para ellas mismas y para las Sala Regionales.

V. Que la jurisprudencia deriva de la interpretación de la ley, efectuada por los órganos jurisdiccionales, al momento de dictar sentencia, en ella se aplican principios generales del derecho, criterios jurídicos y se expresan los razonamientos en que sustentan el sentido adoptado.

La jurisprudencia es considerada como una fuente formal del derecho, en atención a que tiene como finalidad desentrañar o esclarecer el sentido y alcance de la hipótesis normativa prevista en la norma jurídica y sirve para resolver futuras controversias similares.

Así, la finalidad de la jurisprudencia consiste en generar certeza jurídica, por medio de la unificación de criterios en la aplicación de una misma norma jurídica; esto es así, en virtud de que la jurisprudencia es de carácter obligatoria.

Por otra parte, es sabido que en cada órgano jurisdiccional de este Tribunal, se encuentran adscritos secretarias y secretarios proyectistas, que entre sus funciones se encuentra la relativa a analizar ya sea el juicio administrativo, el recurso de revisión, el procedimiento de responsabilidad administrativa, o bien, el recurso de apelación que les fue

turnado, respectivamente, para que previo acuerdo con la o el Magistrado, elabore el proyecto de sentencia que en derecho proceda; de ahí que la labor de quienes integran Secciones, es fundamental en la integración de la jurisprudencia, toda vez que es a quien le asiste el deber de realizar el pleno estudio de cada caso concreto, los hechos en que se sustenta la controversia, el análisis de los medios de prueba aportados por las partes en conflicto, la norma jurídica aplicable, los criterios de interpretación de la norma; esta labor permite que el citado servidor público posea el pleno conocimiento del criterio sustentado en una sentencia, lo que a su vez le permitirá elaborar el proyecto de jurisprudencia.

Es así que en la construcción de criterios jurisprudenciales resulta fundamental la participación de quienes se encargan de analizar y aplicar la norma y su adecuación a las diversas situaciones que se presentan en materia administrativa, así como de responsabilidades administrativas; por ende, es indispensable que en cada órgano jurisdiccional, se designe a un Secretario Proyectista que identifique los criterios relevantes sustentados en las Secciones de la Sala Superior y en las Salas Regionales, así como Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, con la finalidad de crear jurisprudencia en este Tribunal, la cual servirá como criterio orientador para interpretar y aplicar la norma jurídica al resolver un caso similar a aquellos de donde derivó la jurisprudencia.

En consecuencia, para estar en posibilidades de que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, apruebe la jurisprudencia, es necesario que se cuente con un ejercicio analítico previo y se tengan los instrumentos jurídicos en los que se establezca el procedimiento para identificar los criterios relevantes de donde se pudiera generar la jurisprudencia, de ahí la importancia de regular este último procedimiento, determinar quién de los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales les corresponderá proponer los proyectos correspondientes.

Asimismo, es indispensable que en este Tribunal exista un cuerpo colegiado como lo es este Comité de Criterios Jurídicos, que entre sus fines se encuentre la relativa a la coordinación de ese procedimiento de identificación de criterios relevantes, generar la comunicación entre las y los Magistrados de este Tribunal y el personal jurídico, a través de conversatorios plenarios y seccionales, lo que permitirá evitar la emisión de sentencias contradictorias, así como la generación de los criterios de jurisprudencia.

VI. Que para el buen ejercicio de la función jurisdiccional de este Tribunal de Justicia Administrativa, es necesario el análisis de los criterios que emiten los órganos jurisdiccionales tanto de competencia ordinaria, como especializada en materia de responsabilidades administrativas, al resolver las controversias sometidas a su conocimiento, de ahí que fue indispensable crear este Comité de Criterios Jurídicos; por lo tanto, es conveniente que éste tenga delimitadas sus facultades, las cuales le permitirán analizar, estudiar y ser enlace entre éstos y el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, a efecto de unificar los distintos criterios emitidos por aquéllos.

VII. Que el artículo 17, fracción XVII de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional, en lo que el tema interesa, faculta a este cuerpo colegiado para fijar los comités que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento de este Tribunal.

VIII. Que entre las atribuciones de este órgano colegiado, se encuentran las previstas en el artículo 17, fracciones I, II, III y IV de la citada Ley Orgánica, relativas a velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

IX. Que la Junta de Gobierno y Administración de este órgano de justicia administrativa, en sesión ordinaria número cinco, celebrada el tres de octubre de dos mil veintidós, aprobó el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el diecisiete de octubre de dos mil veintidós. Así como el diverso “Acuerdo por el que se modifica la designación del Primer Vocal y la Secretaría Técnica del Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”, publicado en el referido medio de comunicación oficial, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

X. Ante la dinámica del Comité de Criterios Jurídicos de este Órgano de Justicia Administrativa, resulta necesario establecer modificaciones que permitan seguir aportando conocimientos para enriquecer la labor jurisdiccional y sobre todo la unificación y consolidación de criterios cuyos efectos se vean materializados en la posterior emisión de jurisprudencia en las materias que conoce el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En términos de los motivos y fundamentos expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE CRITERIOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1. El Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene como objeto generar el diálogo, discusión y análisis de criterios jurídicos en materia administrativa y fiscal, inherentes a la actividad sustantiva de este órgano jurisdiccional.

Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Tribunal. Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
II. Pleno. Al Pleno de la Sala Superior del Tribunal;
III. Junta. A la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal;
IV. Comité de Criterios. Al Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal;
V. Salas. A las Salas de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias del Tribunal;
VI. Secciones. A las Secciones de la Sala Superior del Tribunal;
VII. Magistratura Consultiva. A la Magistratura Consultiva del Tribunal;
VIII. Conversatorio. Reunión de intercambio de ideas y criterios del Pleno y líderes de proyectos;
IX. Conversatorio plenario. Es aquel en el que participan las y los Magistrados del Pleno;
X. Conversatorio seccional. Es aquel en el que participan las y los Magistrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y líderes de proyecto;
XI. Líder de proyecto de las Secciones. Es la persona servidora pública con funciones de Secretaria Proyectista adscrita a las Secciones de la Sala Superior de este Tribunal;
XII. Líder de proyecto de Salas. Es la persona servidora pública con funciones de Secretaria Proyectista adscrita a las Salas; y
XIII. Sublíder de proyecto. Es la persona servidora pública con funciones de Secretaria Proyectista adscrita a las Secciones de la Sala Superior de este Tribunal.

Artículo 2. El Comité de Criterios tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer las directrices para la emisión y sistematización de las tesis aisladas y jurisprudencias del Pleno y las Secciones;
II. Propiciar la comunicación entre las y los Magistrados del Tribunal, así como del personal jurídico, sobre los criterios jurídicos que se deriven de las sentencias de las jurisdicciones ordinaria y especializada;
III. Organizar los conversatorios plenarios y seccionales para el intercambio, discusión y difusión interna de los criterios que se derivan de las sentencias que emiten en ejercicio de sus funciones;
IV. Emitir los lineamientos para el desarrollo de las funciones a que se refieren los incisos anteriores;
V. Las demás que les sean asignadas por el Pleno y la Junta; y
VI. Las que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. El Comité de Criterios, se integrará de la siguiente forma:

I. Una Magistrada o Magistrado de la Sala Superior, quien será el Presidente;
II. Una Magistrada o Magistrado de alguna de las Secciones de la Sala Superior de Jurisdicción Ordinaria;
III. Una Magistrada o Magistrado de la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas;
IV. Dos Magistradas o Magistrados titulares de las Salas;
V. Una Secretaria o Secretario Técnico, por designación del Presidente del Tribunal; y
VI. Un Representante de la Presidencia del Tribunal.

Adicionalmente, el Comité de Criterios contará con el apoyo del personal que le sea comisionado por la Presidencia de este Tribunal, incluyendo a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, para la ejecución de sus tareas, quienes participarán con voz y sin derecho a voto.

La o el Secretario Técnico y la o el representante de Presidencia del Tribunal, tendrán derecho a voz, pero sin voto durante la celebración de las sesiones del Comité de Criterios.

En la designación de las y los Magistrados integrantes del Comité de Criterios, la Junta deberá garantizar el cumplimiento del principio de equidad de género.

Artículo 4. El periodo de designación de los integrantes del Comité de Criterios, será de tres años y de carácter honorífico, contados a partir del nombramiento que al efecto realice la Junta.

Artículo 5. Los integrantes del Comité de Criterios de este Tribunal, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Del Presidente:

a) Presidir las sesiones del Comité de Criterios de este Tribunal;
b) Instalar y clausurar las sesiones del Comité de Criterios;
c) Instruir a la Secretaría Técnica a emitir las convocatorias para las sesiones;
d) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
e) Supervisar el cumplimiento del orden del día;
f) Fungir como moderador de los conversatorios plenarios y demás actividades del Comité de Criterios;
g) Presentar propuestas para resolver las diferencias de opinión que se susciten;
h) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del Comité de Criterios;
i) Aprobar el orden del día y firmar las actas de las sesiones;
j) Ser el portavoz del Comité de Criterios ante el Pleno;
k) Participar con derecho a voz, voto y voto de calidad en las sesiones del Comité de Criterios; y
l) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

II. De la Secretaría Técnica:

a) Formular el orden del día de las sesiones del Comité de Criterios;
b) Acordar con el Presidente del Comité de Criterios, el orden del día que se proponga, así como la carpeta de la sesión debidamente generada;
c) Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, para ser enviada a las y los integrantes del Comité de Criterios;
d) Auxiliar al Presidente del Comité de Criterios en el desarrollo de las sesiones;
e) Generar coordinación con el representante de la Presidencia del Tribunal para el desarrollo de las sesiones, identificación y recopilación de criterios y opiniones;
f) Ser la figura receptora de criterios y opiniones de las y los integrantes del Comité de Criterios, así como de sus líderes de proyecto;
g) Formular el acta de cada sesión, con la relación de los asuntos tratados y puntos de acuerdo;
h) Generar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Criterios; y
i) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

III. De las y los Magistrados integrantes del Comité:

a) Solicitar ante la Secretaría Técnica que se consideren en las sesiones del Comité de Criterios los puntos que estimen pertinentes;
b) Aprobar el orden del día;
c) Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
d) Participar en las actividades propias del Comité de Criterios;
e) Aprobar las actas de las sesiones;
f) Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité de Criterios;
g) Suplir a la o al Presidente en caso de ausencia; y
h) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Del Representante de la Presidencia del Tribunal:

a) Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Comité de Criterios;
b) Coadyuvar con el Presidente del Comité de Criterios y la Secretaría Técnica en la identificación y recopilación de criterios y opiniones, así como en el desarrollo;
c) Proponer al seno del Comité de Criterios las mejoras que se consideren pertinentes para la identificación, recopilación, discusión y, en su caso, unificación de criterios;
d) Informar a la Presidencia del Tribunal respecto de los pormenores del desarrollo de las actividades del Comité de Criterios; y
e) Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Con la finalidad de identificar y recopilar los criterios jurídicos que pudieran formar tesis aisladas y jurisprudencias del Tribunal, las Secciones designarán una o un líder de proyecto y dos sublíderes de proyecto, entre las y los secretarios proyectistas de su adscripción.

Por su parte, las y los titulares de las Salas harán la designación de una o un líder de proyecto, entre las y los secretarios proyectistas de su adscripción.

Artículo 7. Son atribuciones de los líderes y sublíderes de proyecto las siguientes:

I. De los líderes de proyecto de las Secciones:

a) Ser el enlace entre la Sección de su adscripción y el Comité de Criterios;
b) Recabar e identificar los criterios relevantes que emitan las Secciones de la Sala Superior;
c) Elaborar los proyectos de tesis aisladas o jurisprudencias que les sean requeridas por la o el Magistrado de la ponencia al que esté adscrito;
d) Llevar el registro de criterios relevantes; y
e) Las demás que les sean asignadas.

II. De los líderes de proyecto de las Salas:

a) Llevar un registro de los criterios relevantes que se deriven de las sentencias de la Sala de su adscripción;
b) Llevar el registro de los criterios relevantes que emita la Sala Superior de su adscripción;
c) Mantener comunicación constante y coordinada con los líderes de proyecto de las Secciones; y
d) Las demás que les sean asignadas

III. De los sublíderes de proyecto en las Secciones.

a) Apoyar de manera coordinada a todas y cada una de las funciones de los líderes de proyecto;
b) Suplir la ausencia de los líderes de proyecto; y
c) Las demás que les sean asignadas.

Artículo 8. El Comité de Criterios sesionará de manera ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para que las sesiones del Comité de Criterios sean válidas, será suficiente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente la o el Presidente, o quien legalmente lo supla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Las y los Magistrados designados para integrar el Comité de Criterios, mediante el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el citado periódico oficial, el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, así como el diverso “Acuerdo por el que se modifica la designación del Primer Vocal y la Secretaría Técnica del Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”, publicado en el referido medio de comunicación oficial, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, continuarán en funciones durante el periodo para el que fueron nombrados.

TERCERO. Una vez entrado en vigor el presente acuerdo, se comunicara por oficio la designación advertida a la Magistrada que se adhiere a dicho Comité, en términos del artículo 3 párrafo cuarto por el periodo restante a que se refiere el transitorio anterior.

CUARTO. Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, el Comité de Criterios deberá aprobar y publicar el acuerdo que contenga los lineamientos a los que se refiere el artículo 2, fracción IV del presente instrumento.

QUINTO. Se abroga el “Acuerdo por el que se crea el Comité de Criterios Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”, publicado en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno” del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Dado en la Sala “Presidentes” del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diez de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- MAGISTRADO PRESIDENTE.- GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA.- LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/73/2023

Por el que se realiza la selección de las muestras aleatorias simples de casillas por cada distrito electoral local, para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las Boletas Electorales, Actas de la Jornada Electoral y Actas de Escrutinio y Cómputo, así como de las características y calidad del líquido indeleble, para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 4.2: Anexo 4.2 “Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos: Formatos únicos de la documentación electoral y de los materiales electorales, que serán utilizados en la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022- 2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

PMDC: Presidencia(s) de Mesa Directiva de Casilla.

Procedimiento para la Verificación: Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las Boletas Electorales, Actas de la Jornada Electoral y Actas de Escrutinio y Cómputo, así como de las características y calidad del líquido indeleble, para la Elección de Gubernatura 2023.

Programa Logístico: Programa logístico para la ejecución de dos procesos informáticos para obtener las muestras aleatorias simples de cuatro casillas, para la primera y segunda verificación de medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales, actas de la jornada electoral y actas de escrutinio y cómputo, así como de las características y calidad del líquido indeleble.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Aprobación de los Formatos Únicos

a) En sesión extraordinaria de seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante acuerdos IEEM/CG/63/2022 e IEEM/CG/64/2022, este Consejo General aprobó los Formatos Únicos.

b) En sesión extraordinaria de dos de abril de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/55/2023, este Consejo General aprobó los formatos únicos de la documentación electoral para el voto electrónico, modalidad de prueba piloto vinculante, que serán utilizados en parte de las casillas para la Elección de Gubernatura 2023.

3. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año*, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

4. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

5. Aprobación de la instrumentación del voto electrónico

En sesión extraordinaria de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, mediante acuerdo INE/CG133/2023, el Consejo General del INE aprobó la instrumentación del voto electrónico en una parte de las casillas del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, en el Estado de México, en modalidad de prueba piloto vinculante.

6. Aprobación del Procedimiento para la Verificación

En sesión extraordinaria de doce de mayo del presente año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/68/2023, aprobó el Procedimiento para la Verificación.

En el apartado 5, párrafo primero de dicho procedimiento se estableció lo siguiente:

> *El Consejo General con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística, a más tardar en la tercera semana del mes de mayo de 2023, ejecutará dos procesos informáticos para obtener las muestras aleatorias simples de casillas, a verificar por cada distrito electoral local. La Comisión dará seguimiento al desarrollo del procedimiento e informará de ello al Consejo General.*

7. Solicitud a la UIE y DO

El catorce de mayo del año en curso, la SE solicitó[1] a la UIE y a la DO en coordinación, elaborar el Programa Logístico para el desarrollo de los procesos informáticos contemplados en el apartado 5 del Procedimiento para la Verificación, a efecto que este Consejo General lleve a cabo la ejecución de los mismos.

8. Remisión del Programa Logístico a la SE

El dieciséis de mayo de la presente anualidad, la DO remitió[2] a la SE el Programa Logístico para los efectos referidos en el antecedente previo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para ejecutar los procesos informáticos para obtener las muestras aleatorias simples de casillas por cada distrito electoral local, a efecto de dar cumplimiento al Procedimiento para la Verificación, en términos de lo previsto por los artículos 160, numeral 1, inciso o), 163, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, Anexo 4.2, así como en el apartado 5 de dicho procedimiento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en comento, señala que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4 y 11 de la Base referida, menciona que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Las demás que determine la ley.

[1] Mediante oficio IEEM/SE/4197/2023.
[2] Mediante oficio IEEM/DO/1549/2023.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de la Gubernatura, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE[3]

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, prevé que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g), indica que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso b), dispone que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 1, refiere que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII "Documentación y Materiales Electorales" tienen por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

El numeral 2, señala que su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

[3] Anterior al Decreto *por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

El artículo 150, contempla los documentos electorales con y sin emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, a utilizarse en los procesos electorales federales y locales, y establece que las especificaciones técnicas de los mismos se contienen en el Anexo 4.1.

El artículo 160, numeral 1, inciso o), refiere que los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, de las características y calidad del líquido indeleble, (este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el Anexo 4.2; capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los cinco días naturales posteriores a cada verificación.

La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento, y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales.

Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.

El artículo 162, establece que:

- La DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPL respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales.

- La primera verificación deberá realizarse en los inicios de la producción, y durante la misma se examinará el cumplimiento de las observaciones que se hubieren formulado; mismas que serán verificadas y validadas por la DEOE y el OPL a pie de máquina para la producción a gran escala.

- La segunda verificación se hará cuando la producción se encuentre en un 50% a 75% de avance. La DEOE deberá informar previamente a los OPL las fechas de las verificaciones.

El artículo 163, numerales 1 y 2, mandata que:

- Las boletas electorales, las actas electorales, y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.1, para evitar su falsificación.

- Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2.

El Anexo 4.1, prevé el contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

El Anexo 4.2, contempla el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble.

El numeral I, del Anexo en comento, dispone que el Consejo General del INE o del OPL seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a las y los presidentes de casilla, a efecto de autentificar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autentificar boletas, actas y el líquido indeleble. Además, en la sesión del martes previa a los cómputos distritales, utilizando la misma segunda muestra aleatoria, se seleccionarán los aplicadores de líquido indeleble de una casilla, para certificar su calidad.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, aprobados por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG634/2022, señala en la actividad identificada con el número 15.7 “Entrega a la Dirección

Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del Reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en la documentación electoral y líquido indeleble".

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, del artículo en cita, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, del mismo artículo, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo, de la disposición en cita, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y VII, del artículo en mención, enuncia como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

Conforme a lo previsto por el artículo 175, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, paridad y perspectiva de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 208, párrafo primero, refiere que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura del Estado.

El artículo 212, enumera las atribuciones de los consejos distritales electorales del IEEM.

El artículo 288, párrafo segundo, establece que las características de la documentación electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero, prevé que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, entre otras.

Manual

El apartado VI, numeral 8, ultima viñeta, señala como una de las funciones de la UIE, desarrollar las que le confiere la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende este Consejo General y la SE, en el ámbito de su competencia.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023 y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 160, numeral 1, inciso o) y 163 del Reglamento de Elecciones, así como en los Anexos 4.1 y 4.2, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/68/2023, aprobó el Procedimiento para la Verificación.

Conforme a lo establecido en el párrafo primero del apartado 5 de dicho procedimiento, este Órgano Superior de Dirección con el apoyo de la UIE, a más tardar en la tercera semana del mes de mayo de dos mil veintitrés, debe ejecutar dos procesos informáticos para obtener las muestras aleatorias simples de casillas a examinar por cada distrito electoral local, a efecto de que los consejos distritales del IEEM verifiquen las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales, actas de la jornada electoral y actas de escrutinio y cómputo, así como de las características y calidad del líquido indeleble para la Elección de Gubernatura 2023.

Para dar cumplimiento a tales disposiciones legales y al Procedimiento para la Verificación, la UIE en coordinación con la DO, desarrolló el sistema informático a través del cual se llevará a cabo dicha actividad, así como el Programa Logístico, siendo este el siguiente:

ACTIVIDADES PREPARATORIAS

1. *La UIE desarrollará y realizará las pruebas sobre el funcionamiento del sistema que permita la ejecución de los procesos informáticos que generen la muestra aleatoria simple de 4 casillas para las dos verificaciones que realicen los Consejos Distritales.*

2. *El personal de la UIE dispondrá previo a la sesión en la sala de sesiones del Consejo General, el equipo necesario como computadoras, impresoras y el mecanismo para trasmitir la ejecución de los procedimientos en las pantallas correspondientes.*

PROGRAMA

En sesión del Consejo General, una vez que se inicie el desahogo del punto del orden del día correspondiente, se realizará lo siguiente:

1. *En primer lugar, la Consejera Presidenta solicitará al Secretario Ejecutivo iniciar con el desarrollo del punto correspondiente y autorizará la participación del Titular de la UIE.*

2. *El Secretario Ejecutivo en el desarrollo del punto correspondiente cederá el uso de la palabra al Titular de la UIE a efecto de que explique el funcionamiento del sistema informático que generará las muestras aleatorias.*

3. *Una vez que con concluya la explicación del Titular de la UIE el Secretario Ejecutivo, ordenará la ejecución del primer procedimiento informático para generar la muestra aleatoria simple de 4 casillas por cada distrito electoral local, para verificar la autenticación de las medidas de seguridad previo a la entrega de la documentación electoral a cada PMDC.*

4. *El personal de la UIE mostrará en la pantalla que el sistema se encuentra en ceros y procederá a la ejecución del procedimiento informático y la generación del listado correspondiente.*

5. *Una vez generado el listado, la UIE lo entregará al Secretario Ejecutivo, quien verificará que se encuentren completos los 45 distritos con su respectiva muestra.*

6. *Una vez verificado el listado correspondiente, con apoyo del personal de la Coordinación del Secretariado, el Secretario Ejecutivo solicitará a las y los Integrantes del Consejo General realizar la firma en el listado referido.*

7. *El Secretario Ejecutivo resguardará la lista con la muestra aleatoria para la primera verificación.*

8. *Posteriormente, el Secretario Ejecutivo, ordenará la ejecución del segundo procedimiento informático para obtener la muestra de 4 casillas para la segunda verificación que se realiza el día de la Jornada Electoral, sin tomar en cuenta las casillas que resultaron de la ejecución del primer procedimiento informático.*

9. *Para la ejecución del segundo procedimiento, se realizarán las mismas acciones contenidas en los numerales 3, 4, 5 y 6.*

10. *En el caso de las Casillas en las que se implementará la urna electrónica, estas no se considerarán para la generación de la muestra, en razón de que no fueron contempladas en el acuerdo IEEM/CG/68/2023.*

11. *Una vez concluido el desarrollo de los procedimientos informáticos para la generación de las muestras aleatorias simples para la verificación de medidas de seguridad previas a la entrega a las PMDC y para el día de la Jornada Electoral, el Secretario Ejecutivo continuará con el desahogo del punto del orden del día correspondiente.*

Conforme al programa referido, en la sala de sesiones este Consejo General con el apoyo de la UIE, procede a ejecutar el proceso informático a fin de obtener las dos muestras aleatorias de cuatro casillas por cada uno de los distritos electorales que conforman el Estado de México, en los términos siguientes:

La Consejera Presidenta solicita al Secretario Ejecutivo iniciar con el procedimiento y autoriza la participación del titular de la UIE para auxiliar en el desarrollo del proceso informático, concediéndosele el uso de la palabra a fin de que explique el funcionamiento del sistema informático que generará las muestras aleatorias.

En seguida, personal de la UIE muestra en la pantalla que el sistema se encuentra en ceros y procede a la ejecución del procedimiento informático y la generación del listado correspondiente.

Una vez generado el listado, la UIE lo entrega al Secretario Ejecutivo, quien verifica que aparezcan los cuarenta y cinco distritos electorales del Estado de México con su respectiva muestra integrada cada una por cuatro casillas.

Cabe mencionar que una vez que se obtuvo el listado respectivo, el Secretario Ejecutivo con el auxilio del personal de apoyo lo remite a las y los integrantes de este Consejo General para que procedan a rubricarlo.

Acto seguido, se procede a obtener la segunda muestra aleatoria, para ello, se excluyen las casillas que resultaron seleccionadas del primer procedimiento aleatorio, y se realiza el mismo procedimiento automatizado hasta obtener la muestra respectiva, hecho lo anterior, nuevamente se hace entrega del listado a las y los integrantes de este Órgano Superior de Dirección para su firma correspondiente.

Culminados los dos procesos informáticos en los que se obtienen las muestras aleatorias simples de casillas a verificar, el Secretario Ejecutivo integra los listados, mismos que contienen la cabecera y número del distrito, municipio, número de sección y tipo de casilla, correspondiente a cada uno de los distritos electorales locales que conforman la Entidad.

Es preciso señalar que como se mencionó en el Programa Logístico, en la ejecución del procedimiento informático no se consideraron las casillas en donde se ubicarán urnas electrónicas, en razón de que no fueron contempladas en el Procedimiento para la Verificación.

Por tanto, se vincula a la DO para que remita a cada uno de los 45 consejos distritales del IEEM, los listados de casillas correspondientes a su distrito, con la finalidad de que ejecuten el Procedimiento para la Verificación en las fechas programadas, con base en las mismas.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. En términos del Programa Logístico anexo, una vez ejecutados los procesos informáticos se obtienen las muestras aleatorias simples de casillas por cada distrito electoral local, para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las Boletas Electorales, Actas de la Jornada Electoral y Actas de Escrutinio y Cómputo, así como de las características y calidad del líquido indeleble, para la Elección de Gubernatura 2023.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DO la aprobación de este instrumento, para que remita a cada uno de los 45 consejos distritales del IEEM, los listados de casillas correspondientes obtenidas como resultado de las muestras aleatorias, a efecto de que ejecuten el Procedimiento para la Verificación en las fechas programadas, con base en las mismas.

Asimismo, para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes.

TERCERO. Notifíquese a la DEOE y a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la séptima sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

- **El anexo de presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:** https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2023/AC_23/a073_23.pdf

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ:

Se hace saber que los autos del expediente marcado con el número 2106/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROCIO URIBE RUIZ, en contra de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, se dictó auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del años dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ROCIO URIBE RUIZ se ha convertido propietaria de una fracción de lote denominado registralmente como tierra de pueblo nuevo, ubicado en COLONIA PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en: CALLE AILE, NÚMERO 10, UBICADO EN LA COLONIA SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 08.00 METROS CON CALLE AILE, AL SUR: EN 08.00 METROS CON LOTE DOCE, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO SEIS, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO CUATRO, contando con una SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia la inscripción a favor de ROCIO URIBE RUIZ en el Instituto De La Función Registral Del Estado De México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el IFREM del Estado de México, a nombre de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ. 2.- Con fecha 20 de Octubre de 1994, ROCIO URIBE RUIZ adquirió mediante Contrato de Compraventa celebrado con MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, como vendedor el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).- Desde entonces lo viene poseyendo de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LETICIA MORA NIETO, KENNETH GARCIA GONZALEZ Y VERONICA SANCHEZ RAMIREZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones, y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2715.- 8, 17 y 26 mayo.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA.

Se hace saber que PAULA MAGDALENA SANCHEZ ARRIOLA (En representación de su menor hija de nombre RENATTA FERNANDA CORREDOR SANCHEZ), promueve EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 991/2020 a efecto de solicitar se le otorgue la guarda y custodia de su menor hija provisional y en su momento definitiva, el pago de pensión alimenticia y el aseguramiento de la misma. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En 2019 la promovente y el demandado procrearon una hija de nombre RENATTA FERNANDA CORREDOR SANCHEZ, después de nacida la menor, la promovente y el hoy demandado decidieron separarse y desde abril del 2020 el demandado se ha abstenido de proporcionar alimentos.

Por auto de fecha VEINTICUATRO DE MARZO del dos mil VEINTITRES, el Juez del conocimiento ordena publicar: Con el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por presentada a PAULA MAGDALENA SÁNCHEZ ARRIOLA, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.135, 1.181 y 5.1 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que se han agotado todos los informes solicitados a las dependencias indicadas mediante proveído del uno de marzo del año dos mil veintitrés, por lo tanto, se ordena su emplazamiento de DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Octavo de lo Familiar del Municipio de Tecámac, Estado de México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a darse por emplazada, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así ó fenecido el plazo concedido se le tendrá por emplazada.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a la parte citada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

857-A1.- 8, 17 y 26 mayo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EL JUEZ ORDENA PUBLICAR LO SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el treinta y uno de Marzo del dos mil veintitrés y audiencia de fecha veintiuno de Agosto del dos mil dieciocho dictados en el expediente 1259/2018 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido DELGADO GRACIA KARINA en contra de RUBÉN PONCE ESPINOSA Y MARIA GUADALUPE ECHEVERRÍA CABALLERO DE PONCE, se ordena sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado, identificado como: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 12, "B", CASA "B", DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA LOS LIRIOS UNO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA XLVIII (CUARENTA Y OCHO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las once horas del día siete de Junio del año dos mil veintitrés; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esa entidad, y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la cantidad de $435,200.00 (CUATROCIENTOS TRIENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al Juez de lo Civil competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los edictos del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, más cuatro días en razón de la distancia; otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, así como concediéndole a dicha autoridad exhortada un plazo de CUARENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto; quedando facultado el C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA ROJAS GONZALEZ.- RÚBRICA.

2929.- 16 y 26 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELIA GARZA CARMONA, en contra de RICARDO OLMOS ESPINOSA Y MARIA DE LOURDES HERNÁNDEZ CUEVAS DE OLMOS, con expediente número 1366/2019, Secretaría “B” la C. Juez dictó proveído de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: “(…)” para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO DE LA CALLE DE LOS NARANJOS Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS DEL SIETE DE

JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Secretaría de Finanzas así como en el periódico el HERALDO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,380,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 m.n.) de acuerdo al avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, menos el veinte por ciento de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Precisándose que los que comparezcan como postores deberán exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate para ser considerados en el mismo. "(…)" y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos, "(…)" Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.- RÚBRICA.

2930.- 16 y 26 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANTONIO ALONSO INGUANZO GILBERTO AGUIRRE HUITRON EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA, DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA Y JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS. Se hace de su conocimiento que JUVENTINO FELIX GARCES LARA demando ante este Juzgado bajo el número de expediente 30097/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble denominado Ampliación San José Xalostoc, ubicado en manzana A, lote 21, Colonia Ampliación San José Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calle Físicos N. 21, Manzana 10, Lote 6, Colonia Ampliación San José Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 213.6 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.70 METROS COLINDA CON LOTE 23; AL SUR 26.70 METROS COLINDA CON LOTE 19; AL ORIENTE 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FISICOS; AL PONIENTE 8.00 METROS COLINDA CON INDUSTRIAS QUIMICAS FORMEX S.A. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha once de octubre de dos mil uno. Celebro contrato de donación con su padre JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS respecto del bien inmueble de la presente litis; que JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS le entrego la posesión material, física y jurídica a JUVENTINO FELIX GARCES LARA del inmueble objeto del presente juicio. Que ha poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a ANTONIO ALONSO INGUANZO GILBERTO AGUIRRE HUITRON EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA, DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA Y JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: auto del uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2971.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIO GOMEZ REGATO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2570/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE GOMEZ CUEVAS, en contra de JUAN LOPEZ GONZALEZ Y JULIO GOMEZ REGATO, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración de Usucapión a favor de GUADALUPE GOMEZ CUEVAS respecto del inmueble ubicado en: LOTE 18, MANZANA 362, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE EN CALLE 31, MANZANA 362, LOTE 18, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA

CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL N.E 12.13 METROS CON LOTE 17, FRANJA VII SECCIÓN, AL S.O. 12.00 METROS CON LOTE 19, AL S.E. 09.00 METROS CON CALLE 31, AL N.O. 07.80 metros con lote 07, mismo que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 101.00 METROS CUADRADOS. SEGUNDA Y TERCERA.- La cancelación de la Inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que tiene JULIO GOMEZ REGATO y se ordene la Inscripción mediante sentencia definitiva a favor de GUADALUPE GOMEZ CUEVAS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA; 1.- Con fecha 28 de mayo de 2005 la ocursante celebro contrato privado de compraventa con el C. JUAN LOPEZ GONZALEZ respecto del inmueble descrita en la PRIMER PRESTACIÓN. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico: 344861 con las medidas, colindancias y superficie total señaladas en la PRIMER PRESTACIÓN. 3.- Desde la fecha que la C. GUADALUPE GOMEZ CUEVAS adquirió el predio a usucapir mediante contrato de compraventa, lo ha venido poseyendo de manera física, jurídica, pacifica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietaria. 4.- De la misma forma la parte actora, manifiesta que ha realizado actos de dominio, pagos de impuestos, derechos y servicios. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. NAJERA MARTINEZ INOCENCIA Y CORTES URBINA MA. DE JESUS. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JULIO GOMEZ REGATO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la Sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2972.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS LAZARO GUEVARA Y JORGE LAZARO GUEVARA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2170/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA AMPARO TOVAR RAMOS, en contra de CARLOS LAZARO GUEVARA Y JORGE LAZARO GUEVARA, se dictó auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022); en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración de usucapión a favor de MARIA AMPARO TOVAR RAMOS, respecto del inmueble: CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 241, UBICADO EN LA CALLE IXTACCIHUATL, MANZANA 137, LOTE 44, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE IZTACCIHUATL, MANZANA 137, LOTE 44, COLONIA LA FLORIDA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. SEGUNDA.- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, que tiene hoy el codemandado CARLOS LAZARO GUEVARA y se ordene la Inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a favor de MARIA AMPARO TOVAR RAMOS, ante el citado Instituto. TERCERO.- La Inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de MARIA AMPARO TOVAR RAMOS ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 11 de septiembre de 1985 MARIA AMPARO TOVAR RAMOS celebro contrato privado de compraventa con el demandado JORGE LAZARO GUEVARA respecto del bien inmueble señalado en la prestación PRIMERA de la presente usucapión, y desde esa fecha MARIA AMPARO TOVAR RAMOS lo a poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, inmueble que le fue entregado de forma física jurídica sin que a la fecha se haya reclamado la posesión del mismo. 2.- El inmueble referido en líneas que anteceden se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec de Morelos, Estado de México con los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO 00329657 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con Lote 43. AL SUR 20.00 metros con Lote 45, AL ORIENTE 07.00 metros con Calle IXTACCIHUATL, AL PONIENTE 07.00 metros con Lote 15. SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 metros cuadrados. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. HILDA LOPEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE ALVAREZ VAZQUEZ, ALVARO SANCHEZ LAURA OLIVIA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, CARLOS LAZARO GUEVARA Y JORGE LAZARO GUEVARA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2973.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MODESTO FERNÁNDEZ GÓMEZ Y ENRIQUE DÍAZ CARTY, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1487/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA JOSEFINA DIAZ REYES, en contra de MODESTO FERNANDEZ GOMEZ Y ENRIQUE DIAZ CARTY, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración de usucapión en favor de la suscrita MARIA JOSEFINA DIAZ REYES del inmueble que por su nomenclatura se encuentra ubicado en: MANZANA "A", LOTE 9, (HOY CALLE ATZAYACATL) NÚMERO 16, UNIDAD HABITACIONAL RENOVACIÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a su favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2.- La modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC, tienen los hoy demandados MODESTO FERNANDEZ GOMEZ, y que se ordena la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a favor de MARIA JOSEFINA DIAZ REYES ante el citado Instituto. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: en fecha veintidós de enero del dos mil cinco (2005), celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con el C. ENRIQUE DIAZ CARTY en su carácter de vendedor, sobre el inmueble ubicado en MANZANA "A" LOTE 9, (HOY CALLE ATZAYACATL) NÚMERO 16, UNIDAD HABITACIONAL RENOVACION, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, lo que se acredita mediante contrato privado de compraventa, mismo que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 14.00 METROS CON LOTE 08, al SUROESTE 14.00 METROS CON LOTE 10, AL NOROESTE 08.60 METROS CON LOTES 13 Y 14, SURESTE 08.60 METROS CON CAMINO. 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito bajo folio real electrónico: 00358724 a favor de MODESTO FERNANDEZ GOMEZ. 3.- Con fecha 22 de enero del 2005, fecha de celebración del contrato entre las partes antes referidas, se entrego a MARIA JOSEFINA DIAZ REYES, la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de su posesión el contrato privado de compraventa que se hizo a su favor, es por ello que viene ejerciendo la misma por más de 17 años, desde el día veintidós de enero del año 2005, fecha en la cual empezó a ocupar el referido inmueble materia de la usucapión. 4.- Agregando los documentos necesarios, para acreditar que la parte Actora a pagado y sigue pagando los derechos que se erogan del inmueble en mención. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. MAYRA GABRIELA MORALES SOTO, VERA LEGIZAMO SANDOVAL Y BENITO CORTES ARENAS. Así mismo OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MODESTO FERNANDEZ GOMEZ Y ENRIQUE DIAZ CARTY, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedado a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2974.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 3955/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MIGUEL ANGEL RIVERA VELEZ contra de MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ; a quien le demanda. A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada que mi poderdante se ha convertido en propietario, por haberse consumado a su favor la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 03, manzana 148, zona 04, Calle José María Velazco, Colonia Darío Martínez, "Ex Ejido de Tlalpizahuac II" Municipio de Ixtapaluca, mismo que actualmente se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial que comprende el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE JOSE MARIA VELAZCO, AL SURESTE: 09.00 METROS CON LOTE 02. AL SUROESTE: 10.00 METROS CON RESTO DEL LOTE, AL NOROESTE:

09.00 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, contando con una superficie 90.00 metros. B) Como consecuencia se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a su favor la Usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 03, manzana 148, zona 04, Calle José María Velazco, Colonia Darío Martínez, "Ex Ejido de Tlalpizahuac II ", Municipio de Ixtapaluca, mismo que actualmente se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial que comprende el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C) El pago de gastos y costas que origine con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos I.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha 12 de Junio de 2002, el Señor MIGUEL ANGEL RIVERA VELEZ, adquirió de la señora MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ, una fracción del lote de terreno número 03, manzana 148, zona 04, Calle José María Velazco, Colonia Darío Martínez, "Ex Ejido de Tlalpizahuac II" Municipio de Ixtapaluca, mismo que actualmente se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial que comprende el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. II.- Desde la fecha mi poderdante a poseído la fracción del lote de terreno descrito con antelación, y su posesión ha sido pacifica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño. III.- Por lo anterior, solicito a su señoría que se declare judicialmente que se a consumado la Usucapión a favor de mi poderdante y por ello se ha convertido en propietario de la fracción del bien inmueble de referencia, la cancelación parcial de la inscripción a nombre de la Señora MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ, respecto de una fracción del predio relacionado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2980.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1124/2022, relativo a LA CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL DERECHO FAMILIAR, promovido por VIRGINIA JOCABETH RUIZ DÍAZ, en contra de EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ, de quien solicita lo siguiente:

1.- LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DE SU MENOR HIJO DE NOMBRE RODOLFO RAFAEL GUERRERO RUIZ, EN FAVOR DE LA SUSCRITA VIRGINIA JOCABETH RUIZ DÍAZ.

2.- La perdida de la patria potestad sobre el menor de nombre RODOLFO RAFAEL GUERRERO RUIZ, POR EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ.

Bajo los siguientes HECHOS:

1.- En el mes de abril de 2016, comencé a vivir en unión libre con EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ. Estableciendo nuestro último domicilio en RAMÓN MILLÁN NÚMERO 34, XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

2.- Durante nuestra unión libre, procreamos a nuestro hijo de nombre RODOLFO RAFAEL GUERRERO RUIZ.

3.- Dicha unión libre trajo desde un inicio malos tratos para la suscrita.

4.- En el mes de marzo de 2019, me separé del señor EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ, derivado de la separación le solicité que proporcionara dinero para la manutención de nuestro hijo, depositando por tres meses la cantidad de $1600.00 mensuales, en los meses de abril, mayo y junio de 2019 y a la fecha no he recibido dinero alguno de esta persona, así como el hecho de que a nuestro hijo lo ha dejado en completo abandono.

En virtud de que no fue posible la localización y paradero de EDWIN DIDIER GUERREO GONZÁLEZ, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esa población así como en el boletín judicial, haciéndose saber que deberá apersonarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma. Se fijará además en la puerta de este Juzgado del día siguiente al de la última publicación para de contestación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2981.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO: JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente 711/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por XIMENA DE LA CRUZ RUIZ, por propio derecho y en representación de su menor hijo JESUS ANGEL GONZÁLEZ DE LA CRUZ, en contra de JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el uno de septiembre del dos mil veintiuno, dicto un auto que admitió la demanda y por auto de veintiuno de abril del dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que la demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le realizaran conforme lo dispone el artículo 1.170 de la ley en cita, por medio de Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1) En el Año dos mil nueve la suscrita y el demandado JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, iniciaron una relación de noviazgo...". 2. A partir del dos mil doce empezaron a vivir juntos en el Domicilio conocido Cerritos de Cárdenas, Municipio de Temascalcingo, México..." 3. En el año dos mil trece se entero que estaba embarazada y en sexto mes dio a luz a su menor hijo a quien registraron con el nombre de JESUS ANGEL GONZÁLEZ DE LA CRUZ...". 4. Debido a que su hijo nació prematuro a los seis meses estuvo en terapia intensiva..." 5. A los cuatro meses que nació su hijo el demandado llego en estado de ebriedad y se puso violento ya que su mama le había dicho que tenía una fila de hombres para meter a la casa, entonces quería tener relaciones sexuales a la fuerza con ella y como no accedió la golpeo con el puño cerrado, por lo que al día siguiente decidió irse a la casa de sus papas-..." 6. En el año 2015 su hijo presento problemas en sus testículos, tenía hernias y fue operado, le hicieron dos cirugías una en cada ingle y no contó con ningún tipo de apoyo del demandado, ni moral ni económicamente..." es por lo que decidió irse a vivir su sus papas..." 7. Después acudió al DIF municipal en donde llegaron a un convenio en el que le daba la pensión de $300 trescientos pesos semanales, la pensión solo se llevo por un tiempo..." 8. En el dos mil dieciséis, debido a lo prematuro en que nació su hijo pues tuvo complicaciones y presento PARALISIS CEREBRAL ESPASTICA TIPO TRIPARESIA ESPASTICA (AMBOS MIEMBROS PELVICOS Y MIEMBROS TRACICOS DERECHO GMFCS DE 6 A 8 AÑOS NOVEL III), TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE INGRESAR AL TELETON DE TLALNEPANTLA, para que pudieran tratar a su hijo..." 9. En el año dos mil diecinueve su menor hijo presento problemas, le dieron crisis, lo llevo a un hospital particular ya que se encontraba grave..." 10. Cabe hacer mención que el demandado JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, siempre se ha desentendido de su hijo JESUS ANGEL GONZÁLEZ DE LA CRUZ, no tienen contacto con el, no visita a su hijo ni lo llama por teléfono..." 11. En virtud de que necesita operar a su hijo a la brevedad, es por ello que piden que el padre firme la autorización para su menor hijo sea operado, pero no tiene manera de localizarlo.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a veintiséis de abril del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2986.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 289/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por HORACIO SÁNCHEZ ALCÁNTARA, en contra de ROSA MARÍA MORENO VILLA en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, se le notifica a ROSA MARÍA MORENO VILLA que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, apercibido en términos de ley, Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. ÚNICA:... LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL A TRAVÉS DEL DIVORCIO INCAUSADO, que aún me une con la hoy demandada C. ROSA MARÍA MORENO VILLA... HECHOS. UNO.- En fecha 15 de marzo de 2017 la hoy demandada y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes... DOS.- Establecimos como domicilio conyuga el ubicado en domicilio conocido "El Tesoro, Celayita, Polotitlán, Estado de México. TRES.- En fecha diez de julio de dos mil veintiuno la C. Rosa María Moreno Villa, abandonó el domicilio establecido como conyugal... CUATRO.- De nuestra relación conyugal manifiesto bajo protesta de decir verdad que no procreamos hijo alguno. CINCO.- Manifiesto que el suscrito y la C. Rosa María Moreno Villa, de mutuo acuerdo decidimos contraer matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, motivo por el cual no existen bienes muebles o inmuebles que liquidar o compensar. SEIS.- Derivado de nuestro matrimonio no existen derechos de alimentos que reconocer entre el promovente y la hoy demandada. SIETE.- Bajo protesta de decir verdad, informo a su Señoría que el suscrito desconoce totalmente el paradero de la hoy demandada...previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto

del doce de abril de dos mil veintitrés, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: doce de abril de dos mil veintitrés.- Nombre y Cargo: Lic. Liliana Ramírez Carmona.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México.-Rúbrica.

2987.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ENEDINA BARRIOS CONTRERAS.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 991/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por ROSA MARIA QUINTERO BARRIOS, contra de ENEDINA BARRIOS CONTRERAS, a quien le demanda a) Se declare por Sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria de una fracción del predio denominado CAHUIZCO, ubicado en la Población de Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Niño Artillero número 07, San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México) con una superficie de 202.50 metros cuadrados, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, b) Se ordene que la sentencia que se sirva dictar su señoría en el presente juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Sustantivo vigente en la entidad, dicha fracción se encuentra ubicada en el Poblado de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con José Luis Reyes, al Sur: 10.50 metros con Margarita Hernández Silva, al otro Sur: 07.50 metros con Margarita Hernández Silva, al Oriente: 10.00 metros con Luis Botello, al otro Oriente: 03.00 metros con Margarita Hernández Silva y al Poniente: 13.00 metros con Calle Niño Artillero. AUTO. Chalco, Estado de México, a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) "… Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ENEDINA BARRIOS CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor córrase traslado y emplácese a ENEDINA BARRIOS CONTRERAS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a Juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su Rebeldía y las Posteriores notificaciones aún las Personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Fíjese una Copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiséis días de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2992.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 944/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por AURELIO CALZADILLA GALINDO, contra MARTIN CALZADILLA CERÓN Y M. TERESA GALINDO FLORES, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del diez de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARTIN CALZADILLA CERÓN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietario del Lote de Terreno Número 14, Manzana 276 de la Zona 03, del Ejido denominado "San Martín Obispo o Tepetlixpan" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, (catastralmente con la calle de Baja California, Manzana 276, Lote 14, Colonia Luis Echeverría, Cuautitlán, Estado de México), con las medidas y colindancias que más adelante se detallaran, B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. **HECHOS:**

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, celebre contrato de donación con el C. Martín Calzadilla Cerón, con el consentimiento de su señora esposa M. Teresa Galindo Flores, respecto del inmueble descrito en la prestación A), con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE Catorce metros sesenta y cinco centímetros, trece metros cuarenta y dos centímetros, dieciséis metros treinta centímetros y veintiún metros sesenta y cuatro centímetros con lotes quince, dieciséis, diecisiete y trece, AL SURESTE Dieciocho metros cero centímetros con lote cuatro, AL SUROESTE Dieciséis metros noventa centímetros con lote cinco, AL NOROESTE Diez metros cincuenta y cuatro centímetros con lote trece, AL NOROESTE Dos metros cero centímetros con calle Baja California. Con una superficie de aproximadamente 374.00 metros cuadrados. Desde la celebración del referido contrato el C. Martín Calzadilla Cerón, con el consentimiento de su señora esposa M. Teresa Galindo Flores, me entregaron la posesión material y jurídica del bien inmueble, y hasta la fecha lo vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario y nunca me ha realizado acto de molestia, el cual, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre del demandado Martín Calzadilla Cerón, bajo los datos registrales siguientes: Partida registral número 650, del volumen 502 Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00170567.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

2993.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por autos de fechas veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y veintiocho de abril del dos mil veintitrés, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a VICTORIA GUTIÉRREZ DE RAMIREZ, RODRIGO JAVIER RAMIREZ RODRÍGUEZ E INMOBILIARIA DE LA LOMA S.A., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 1018/2016, relativo a la Nulidad Absoluta o de pleno derecho del JUICIO DE USUCAPION, promovido por ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, en contra de VICTORIA GUTIERREZ DE RAMÍREZ Y RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRIGUEZ, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** Nulidad Absoluta o de Pleno derecho del JUICIO DE USUCAPION promovido por RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRÍGUEZ en contra de INMOBILIARIA DE LA LOMA, S.A. Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México bajo el expediente 503/96-1; por ser fraudulento y por haberse ejecutado en contra del tenor de las leyes prohibitivas y de interés público como los es el Código Civil para el Estado de México. **B)** La nulidad del traslado de dominio realizado en favor de VICTORIA GUTIERREZ DE RAMÍREZ. **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.** El 10 de Junio de 1990, JESUS ABEL ESTUDILLO RODRIGUEZ, Secretario de Economía y Estadística del Sindicato Mexicano de Electricistas expidió oficio en el cual se solicita se considere al Suscrito ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, con número de trabajador 041080 y sindical 036295 para que haciendo uso de su derecho sindical sea beneficiado dentro del programa habitacional y en especial de los predios del fraccionamiento Viveros de la Loma en Tlalnepantla, Estado de México. 2. El 29 de Septiembre de 1990, se expidió por parte de LICENCIADO JUAN GERARDO RUIZ MALDONADO, Jefe del Programa Habitacional, constancia de asignación respecto del lote 9, manzana 2 del fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como resultado de la gestión realizada como trabajador sindicalizado de Luz y Fuerza del Centro; inmueble que tiene la superficie de 397.05 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.61 mts Con Lote 7 bis y 8, AL SURORIENTE 22.99 mts Con Calle sin nombre actualmente Viveros de Cocoyoc, AL SURORIENTE 06.55 mts. En ele curva con Viveros de la Colina, AL SUR 06.42 MTS. Con Viveros de la Colina, AL SUROESTE 23.42 MTS Con Lote 9 bis. 3.- El 31 de octubre del 2000, ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ recibió por parte de Luz y Fuerza del Centro finiquito por haber pagado en un tiempo de 520 semanas del adeudo total respecto de la adquisición del lote 9, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 4. ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ no se encuentra en posesión material del lote 9, manzana 2 del fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en mérito de que los C.C. VICTORIA GUTIERREZ DE RAMIREZ Y RODRIGO JAVIER RAMIREZ RODRIGUEZ, sin derecho, justificación o título de propiedad de ninguna índole, se introdujeron y habitan en el lote, toda vez que le asiste el dominio y la posesión al suscrito. 5. ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ por problemas personales no pudo habitar el mismo y por falta de recursos económicos le fue imposible escriturar dicho inmueble y es hasta el día Primero de Noviembre del 2013 cuando se percató que los señores VICTORIA GUTIERREZ DE RAMIREZ Y RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRIGUEZ, no solo tomaron posesión de su inmueble identificado como lote 9 BIS, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México sino que también tomaron posesión del inmueble: lote 9, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ya que rentaban

el inmueble aduciendo que eran los propietarios. 6.- Con motivo del Juicio PLENARIO DE POSESION promovido en contra de VICTORIA GUTIERREZ DE RAMIREZ, RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRIGUEZ y COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 966/2015; los demandados argumentaron al contestar demanda, que fundaban su derecho a poseer el bien inmueble de mi propiedad por poseer sentencia debidamente ejecutoriada del JUICIO DE USUCAPION promovido por RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRIGUEZ en contra de INMOBILIARIA DE LA LOMA, S.A. Y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD. 7.- ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ se avoco a reunir los elementos necesarios para saber quién y con qué elementos jurídicos habían primero dispuesto de su propiedad y motivo de dicho juicio el Suscrito pidió al C. Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México; solicitara a Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México copias certificadas respecto de la CLAVE CATASTRAL NUMERO 092 06 669 24 00 0000. 8. En el juicio plenario de posesión promovido por el suscrito se giró atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla, Estado de México; a efecto de que remita al Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, secuencia registral del inmueble de propiedad del suscrito lote 9, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como para que informe quien es el titular registral actual del mismo, habiéndose emitido respuesta respectiva, 9.- Anomalías demuestran la mala fe con la que han actuado los demandados y que ante Tesorería Municipal existe prueba fehaciente que el Fideicomiso de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD fue el primer propietario registrado ante el Padrón catastral como dueños y que para realizar traslado de dominio a favor de algún particular debe y debió existir solicitud o comprobante expedido por el Fideicomiso para que la Tesorería Municipal realizar un traslado de dominio documento que los demandados nunca exhibieron porque ni fueron trabajadores de Luz y Fuerza del Centro ni adquirieron la propiedad de trabajador alguno, maxime que en los archivos en cita obra no solo el supuesto contrato con el que pretenden justificar que adquirieron, sino que existe MANIFESTACION CATASTRAL DE INMUEBLES URBANOS en relación al impuesto pagado por COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD como propietario que le asignaron en su calidad de trabajador.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación: El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

2994.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO.

En el expediente 1577/2021, EDGAR CERVANTES MEJIA por su propio derecho denuncio JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL GALICIA GALAN, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el atestado de defunción el autor de la sucesión falleció el día primero de mayo del dos mil ocho …por las causas que se menciona en el mismo documento… 2.- Por lo anterior para acreditar la legitimación activa del denunciante, se anexan copias certificadas del juicio ordinario civil de usucapión radicadas ante el Juzgado Tercero Civil donde se ordena emplazar a la sucesión de mi demandado el señor Miguel Galicia Galan… 3.- Tomando en consideración que manifestó que la única persona que considera con derecho a heredar es el hijo del de cujus el señor JUAN ANTONIO GALICIA ELIZALDE proporcionando el domicilio para que se apersonara al presente juicio… 4.- Una vez agotada la búsqueda y localización de MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio en donde se encuentra la presunta heredera se ordena notificarle la radicación del presente juicio sucesorio por medio edictos que contiene una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación en Texcoco Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a MA. ASUNCIÓN ELIZALDE GARCILAZO que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sucesorio y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

2997.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3416/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ (SU SUCESIÓN), en

contra de CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA, se dictó auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- Se declare la usucapión a favor de JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ (SU SUCESIÓN), respecto del inmueble ubicado en: LOTE 03, MANZANA 06, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual a poseído por más de 25 años, derivado de contrato de compraventa de fecha 17 de agosto 1997. El cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCIÓN LOTE 05, AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA RIO BRAVO, AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON LOTE 02, AL PONIENTE. 20.00 METROS CON LOTE 04 y cuenta con una superficie de 200 m2 (doscientos metros cuadrados). b). Como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción que ante el IFREM DEL ESTADO DE MEXICO tiene hoy CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA del predio inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00381049. c).- Que se ordene a la TESORERIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, expida certificado de clave y valor catastral para Inscripción del Inmueble materia de la usucapión. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 17 de Julio de 1997, JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ adquirió mediante contrato privado de compraventa que realizo con CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA del inmueble ubicado en: LOTE 03, MANZANA 06, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual a poseído por más de 25 años, derivado de contrato de compra venta de fecha 17 de agosto 1997. El cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCIÓN LOTE 05, AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA RIO BRAVO, AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON LOTE 02, AL PONIENTE. 20.00 METROS CON LOTE 04 y cuenta con una superficie de 200 m2 (doscientos metros cuadrados) que cuenta con clave catastral 094 05 022 24 00 0000, con traslado de dominio a favor de JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ, 2.- Mencionando que CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA vendió a JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ el referido inmueble en calidad de dueña a partir del 17 de julio de 1997. 3. y 4.- Con fecha primero de enero de 2020 JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ OTORG EN DONACION A SU HIJO LUIS ENRIQUE GARCIA BELLO, el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a), lo cual acredita con el testimonio número 50710 pasada ante la fe del LICENCIADO LEOPOLDO LÓPEZ BENITEZ, Notario número 25 del Estado de México. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARIA FELIX VAZQUEZ GONZALEZ Y ARMANDO RIVERA PEREZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de Abril dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3000.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 680/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido ROSA CASTILLA JUAREZ, en contra de ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., el que por auto dictado en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda por lo que se precisa las prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada que se ha consumado la usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe sobre el inmueble ubicado en LOTE 16, MANZANA XIII DE LA CALLE DE AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. B) Se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, existente a favor de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.; C) Una vez cause ejecutoria la resolución que se determine, ordene la inscripción a favor de ROSA CASTILLA JUAREZ; HECHOS: Mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha 17 de octubre de 2007, ROSA CASTILLA JUAREZ adquirió de la señora ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V. sobre el inmueble antes referido, mismo que desde tal fecha ha detentado la posesión física material y jurídica, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ha contribuido con sus impuestos y ejercido actos de dominio por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, y toda vez que el inmueble multicitado se encuentra inscrito a favor de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., por tal motivo a promovido el presente juicio de usucapión.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación al primer día de marzo del año dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veinte de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

976-A1.- 22, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JESUS ALVA HERNANDEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 407/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado OXTOYAHUALCO, ubicado en CALLE NETEOTILOYAN NUMERO 157, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día TRECE 13 DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 1995, celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano FELIX ALVA MARTINEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON YORS VON actualmente MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ORTIZ.

AL SUR: 29.80 METROS Y COLINDA CON ELEAZAR ALVA HERNANDEZ actualmente ARACELI BENITEZ MARTINEZ.

AL ORIENTE: 11.80 METROS Y COLINDA CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS actualmente CALLE NETEOTILOYAN.

AL PONIENTE: 11.80 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARIA PALAPA actualmente HUGO CAMACHO BENITEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 341.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO 18 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.……..……

Validación: Quince 15 de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3102.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 545/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE OLMOS MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN GARCÍA, SIN NUMERO, 1RA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.14 metros y colinda con CALLE AGUSTÍN GARCÍA; Al Sur: 17.10 metros y colinda con JORGE CAMACHO PÉREZ; Al Oriente: 23.60 metros y colinda con COLINDANTE, actualmente con JUAN ROBERTO DÍAZ RAMÍREZ; Al Poniente: 26.96 metros y colinda con JOSE LEOPOLDO OLMOS MIRANDA, con una superficie de 390.19 metros cuadrados (trescientos noventa metros con diecinueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos; Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3103.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 672/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERNESTINA HERNÁNDEZ SOTO, sobre un bien inmueble ubicado en LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.00 metros y colinda con CARRETERA A XHIXHATA, Al Sur: 20.50 metros y colinda con AURELIO SANTIAGO AVENDAÑO; Al Oriente: 43.50 metros y colinda con AURELIO ARCE MORENO; Al Poniente: 43.50 metros y colinda con JUSTO ARCE ARCE, con una superficie de 848.00 Metros cuadrados (ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3104.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 161/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por PAULA MIRANDA SALDAÑA sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble calle Sor Juana Inés de la Cruz, Barrio San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, antes conocido como calle al Rancho de los Leones Cuartel Tercero, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 52.00 metros y linda con Elvira Miranda Saldaña, actualmente Paula Miranda Saldaña;
Al SUR en 52.00 metros y linda con Calle que conduce al Rancho de los Leones, actualmente Calle Sor Juana Inés de la Cruz;
Al ORIENTE: 19.00 metros y linda con privada familiar;
Al PONIENTE: 19.00 metros y linda con Barranca (Zona Federal de cause de agua).

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 988.00 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3112.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 156/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SONIA SALAZAR SALAS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio de Santiago, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.40 metros con inmueble de Blanca Salazar Espinoza, actualmente de Aristeo Lorenzo Martínez Salazar.
Al sur: 20.30 metros con zanja divisoria, actualmente área destinada para la construcción de andador.
Al oriente: 13.50 metros con inmueble de Esperanza Salas López, actualmente Juan Manuel Salazar Salas.
Al poniente: 14.00 metros con inmueble de Irma Salazar García, actualmente de Pedro García Acosta.

Superficie de: 279.81 m2 (doscientos setenta y nueve metros ochenta y un centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3113.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 456/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ ALFONSO BELMONTE SEGURA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no

Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Dr. José Ángel de la Fuente, sin número, barrio Primera de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 298.12 metros y colinda con José Martínez Sandoval; al Sur: En seis líneas, la primera de 23.79 metros, la segunda de 04.26 metros, la tercera de 03.56 metros, la cuarta de 03.80 metros y colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente, la quinta de 49.17 metros y la sexta de 200.68 metros y colinda con Alfonso Sandoval Rodríguez; al Oriente: En tres líneas, la primera en 12.96, la segunda de 18.08 metros y la tercera de 13.41 metros y colinda con Río de las Juntas o de Ahuehuete y al Poniente: En cinco líneas, la primera de 06.03 metros, la segunda de 07.28 metros, la tercera de 07.78 metros, la cuarta de 08.76 metros y la quinta de 15.56 metros y colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente; con una superficie aproximada de 10,937.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

Firmando el presente oficio el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3116.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 440/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por FRANCISCA ONOFRE VELÁSQUEZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Allende Número 20, en la Localidad de San Gaspar, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 69.00 metros, con calle Ignacio Allende; al Sur: 95.30 en cuatro líneas, la primera de: 11.00 metros, la segunda de 6.70 metros, la tercera de 45.80 metros y la cuarta de 31.80 metros con Carmen Tomás Onofre Anastacio; al Oriente: 60.10 metros con Juan Medina Aguilar; al Poniente: 52.00 metros con Miguel Onofre Anastacio; con una superficie aproximada de 4,191.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores FRANCISCA ONOFRE VELÁSQUEZ como compradora y CARMEN TOMÁS ONOFRE ANASTACIO como vendedor, el día veintitrés de enero del año dos mil veintiuno 2021.

El Juez Primero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3117.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 926/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA AGUILAR DIAZ, en términos del auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, se ordeno publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Privada de Bucareli número 118 en la Colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE mide 10.00 metros y colinda con Arturo Zarate, actualmente Jorge Sabino Villanueva; AL SUR 10.00 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente Privada de Bucareli; AL ORIENTE 15.00 metros colinda con Cesar N N, actualmente Eliceo Edgar Ortiz Castillo; AL PONIENTE 15 metros y colinda con Rubén Gamboa Albarrán, actualmente Javier Abraham Estevez, con una superficie total aproximada de 150 metros cuadrados. En fecha 18 de enero de dos mil dieciséis, entro en posesión mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora Guillermina Guzmán Sánchez y José Luis Romero Esquivel, del inmueble que se encuentra localizado en calle Privada de Bucareli número 118 en la colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fé, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3119.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **169/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **JANICE VERENICE VÁZQUEZ OLIVOS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 19.15** metros que colindan con Jonathan González Gregorio y Jessica Arriaga Estévez.
Al **SUR: 19.15** metros que colindan con Francisco Jerónimo Rodríguez Somera.
Al **ORIENTE: 13.15** metros que colindan con calle sin nombre.
Al **PONIENTE: 13.15** metros que colindan con Francisco Rodríguez actualmente con **Francisco Jerónimo Rodríguez Somera.**

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 251.82 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **mayo** de **dos mil veintitrés (2023).** Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3120.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 218/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por LUCAS MAXIMINO BERNABE, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno con construcción de los llamados de propiedad privada, ubicado en CALLE JEREZ y/o CERRADA DE JEREZ SIN NUMERO, COLONIA LA CIENEGA, EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con clave catastral 058050871100000, el cual tiene tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.03, metros y colinda con calle Jerez; AL SURESTE: 20.03 y colinda con lote tres; AL SUROESTE: 8.00 metros y colinda con lote cuatro; AL NOROESTE: 20.05 metros y colinda con lote uno y calle Jerez, con una superficie de: 160.00 M² ciento sesenta metros cuadrados, superficie total de la construcción: 120.00 M² y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha trece de diciembre de dos mil trece, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor SERGIO HECTOR MARTINEZ MARTINEZ; y que por proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3124.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 334/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARGARITA TERESA MANCILLA MENESES en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MARGARITA TERESA MANCILLA MENESES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Alfonso Alarcón, número 5, y/o colonia Cristo Rey, en el poblado de Santiago Tlacotepec, perteneciente a este Municipio de Toluca, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20 metros y colinda con CALIXTO ROMERO VALDEZ.

AL SUR: 20 metros y colinda con SUSANA FLORES ROMERO.

AL ORIENTE: 14.40 metros y colinda con RAMÓN ARELLANO SALAS.

AL PONIENTE: 17.20 metros y colinda con calle Doctor Alfonso Alarcón.

Con una superficie aproximada de 312.07 (trescientos doce punto cero siete) metros cuadrados.

Que la posesión que detento su vendedora y que le beneficia a través del contrato privado de compraventa, exhibido en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, ante este juzgado del cual se advierte que fue celebrado el catorce de enero del año de mil novecientos setenta con SOCORRO ESTRADA HERNÁNDEZ.

DADO en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3125.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DANIEL GUIDO TINAJERO, EXPEDIENTE NÚMERO 95/21, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dicen: En la Ciudad de México a uno de marzo de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como: UNIDAD "M3", PRIVADA PATRAS, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRESCIENTOS CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DOCE DE LA MANZANA VEINTICUATRO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO Y SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "M3", en la cantidad de $695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate, en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate SIETE DÍAS, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de Rentas de la entidad, y se le concede al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo..- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.- OTRO AUTO: En la Ciudad de México a seis de marzo de dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el auto de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, que a la letra dice: "... deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate SIETE DÍAS...", debiendo decir: "... deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS...", debiendo formar parte integral del mismo

el presente.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe...OTRO AUTO...En la Ciudad de México a veintiuno de abril de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito presentado la parte actora, como lo solicita, se tienen por hechas sus manifestaciones, atendiendo a las mismas, ya que el promovente indica que no le fue posible realizar las publicaciones de los edictos ordenados en auto de uno de marzo de dos mil veintitrés, para la publicidad de audiencia de remate ordenada en autos y vista la proximidad de la audiencia de remate en primera almoneda señalada en el auto de referencia, se deja sin efectos la misma y para que tenga verificativo dicha audiencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia, actualícense los edictos ordenado en auto de uno de marzo de dos mil veintitrés.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3219.- 26 mayo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 898/2018.

Los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LARA MENDOZA ANAID; el C. Juez ordeno publicar los presentes edictos mismos que en lo conducente dicen:

"....-:" EXP. 898/2018 Ciudad de México, a treinta de Marzo del dos mil veintitrés." ....-;"se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como CALLE L-11, VIVIENDA 4634, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y POPULAR Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO RANCHO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, MANZANA 28, sirviendo de base para el remate la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES y dado el valor del inmueble también debe realizarse la publicación en el periódico "LA JORNADA", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar escritos, habilitar días y horas inhábiles y para aplicar las medidas de apremio vigentes en su jurisdicción, y se tienen por autorizadas a los apoderados y a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, así como para la diligenciación del exhorto ordenado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe..- DOY FE..-"

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE MAYO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

3220.- 26 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUIS MOISES LÓPEZ ARMAS, expediente número 1147/2019, el C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS....procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, el cual se ubica en "...VIVIENDA NUMERO 7, LOTE 2, MANZANA 6, DE LA CALLE JARDÍN DE LA HERRADURA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 24, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO...", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes limitaciones de dominio u anotaciones preventivas único se identifica como el "... CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, CALLE JARDÍN DE LA HERRADURA, NUMERO OFICIAL

24, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NUMERO INTERIOR 7„ SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SÚPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA 6, LOTE 2, VIVIENDA 7, COLONIA HACIENDA DEL JARDÍN, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE 55.58, SUPERFICIE EN TEXTO: CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTA, OBSERVACIONES: Y PROPIETARIO(S): LUIS MOISÉS LÓPEZ ARMAS..." (foja 136). Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base del remate la cantidad de $860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fijo el perito de la parte actora en avaluó que obra a fojas 140 a la 152 del tomo II, menos el veinte por ciento (20%) dando la cantidad de $688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), ello con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad antes señalada, lo anterior al cumplimiento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles, en mérito de lo anterior, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "El Heraldo", debiendo mediar entre una y la otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate SIETE días hábiles...

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

3222.- 26 mayo y 7 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O

“FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.”

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la VÍA SUMARIA (USUCAPIÓN), promovido por JOSE ESTEBAN VALENCIA PACHECO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, JUAN FRANCISCO FLORES SOTO Y TERESA GARCIA TENORIO, bajo el expediente número 859/2021, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación**: a) PRESTACIONES: A)** De FRACIONAMIENTO AZTECA, S.A., JUAN FRANCISCO FLORES SOTO Y TERESA GARCIA TENORIO, para purgar vicios derivados de la adquisición la declaración de que ha operado a favor de la parte actora la PRESCRIPCION POSITIVIA DEL LOTE DE TERRENO Y CASA IDENTIFICADA COMO LOTE 46 CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA 115, CIENTO QUINCE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPE DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 MTS CON LOTE 45, AL SUR: 15.00 MTS CON LOTE 47, AL ORIENTE 08.00 MTS CON CALLE TENOCHTITLAN Y AL PONIENTE 08.00 MTS CON LOTE 09, con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS, B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del domicilio antes mencionado que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. bajo el folio real electrónico No. 00367065 y como consecuencia quede inscrito a favor de la parte actora, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio se origine. **HECHOS.-** En fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, la hoy demandada principal, en su carácter de promitente vendedora celebro contrato privado de promesa de compraventa No. 5208, con los SRS. JAVIER FLORES SOTO Y ROSALINDA CUERVO DE FLORES en su carácter de promitentes compradores, respecto del inmueble antes mencionado. 2.- Posteriormente en esa misma fecha FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. le dio la posesión física y material y jurídica a los SRS. JAVIER FLORES SOTO Y ROSALINDA CUERVO DE FLORES. 3.- Posteriormente los SRS. JAVIER FLORES SOTO Y ROSALINDA CUERVO DE FLORES TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSALINDA CUERVO DURAN en su carácter de vendedores en fecha 29 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, celebraron contrato privado de compraventa con los RS JUAN FRANCISCO FLORES SOTO Y TERESA GARCIA TENORIO, por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. 4.- En esa misma fecha los SRS. JAVIER FLORES SOTO Y ROSALINDA CUERVO DE FLORES TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSALINDA CUERVO DURAN le hicieron la entrega material, física y jurídica a los SR. JUAN FRANCISCO FLORES SOTO Y TERESA GARCIA TENORIO. 5.- Sucesivamente en fecha treinta de enero del año mil novecientos ochenta y siete, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. expidió FINIQUITO a favor de los SRS. JAVIER FLORES SOTO Y ROSALINDA CUERVO DE FLORES. 6.- De igual forma los SRA. JUAN FRANCISO FLORES SOTO Y LA SRA. TERESA GARCIA TENORIO en fecha veintidós de marzo del dos mil diez, celebraron contrato privado de compraventa con el suscrito JOSE ESTEBAN VALENCIA PACHECO, por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., misma cantidad que fue entregada en su totalidad. 7.- En esa misma fecha SR. JUAN FRANCISO FLORES SOTO Y SRA. TERESA GARCIA TENORIO hicieron entrega a la parte actora del inmueble antes mencionado. 8.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el predio referido, la autoridad registral competente aparecen los datos del predio FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00367065, inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. de igual forma la parte actora se encuentra en posesión del inmueble antes mencionado, el cual ha sido ininterrumpido, de buena fe, pacifica, públicamente y a título de propietario desde hace más de once años, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3223.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 525/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO VENTURA IBARRA IBARRA, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Morelos número 3, del Barrio de San Juan Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.95 metros colinda con Familia Ramírez, actualmente Antonio Ramírez González; AL SUR: 22.00 metros con Rodolfo Pichardo Pavón, Pablo Regules actualmente en lugar de Pablo Regules lo es José Juan Martínez Pérez, actualmente; AL ORIENTE: 19.98 metros colinda con Avenida Morelos; AL PONIENTE: 18.92 metros con Braulio Alcántara, actualmente Anastasia Enedina Flores Carrillo. Con una superficie de 422.00 metros cuadrados aproximadamente, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Irma Patricia Malagón Rodríguez.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.

3224.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC
E D I C T O

Vicencina Presuto, Greta López Aguado y María López Aguado Presuto.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 243/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS también conocido como ERNESTO LÓPEZ AGUADO, promovido por LAURA LÓPEZ AGUADO CALDERÓN, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, por auto del cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó notificar por edictos a Vicencina Presuto, Greta López Aguado Presuto y María López Aguado Presuto, por lo que al efecto se les notifica, que deberán presentarse en el local de este Juzgado a deducir derechos, además de señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la población de donde de ubica este Tribunal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, y se harán las notificaciones por lista y Boletín Judicial, fundando su solicitud en los siguientes hechos: 1. El autor de la sucesión contrajo matrimonio civil en fecha 03 de junio de 1931, con Vicenzina Presutto, lo cual se acredita con el acta de matrimonio; 2. De dicha unión procrearon a Ernesto López Aguado Presuto (ya finado); 3. El autor de la sucesión era conocido como Ernesto López Aguado Contreras o Ernesto López Aguado; 4. El dos de diciembre del 2020, se interpuso juicio Sucesorio Testamentario, recayendo el número de expediente 398/2020, sin embargo, mediante audiencia de trece de junio de dos mil veintidós, se declaró la ineficacia del testamento por actualizarse una de la causas contempladas en el ordinal 1396 del Código Civil abrogado, levantándose el acta de audiencia correspondiente, dando por concluido el procedimientos; 5. La actora desconoce si el autor de la sucesión registro legalmente descendiente alguno, y por ende si existen más descendientes directos vivos del autor de la sucesión.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de notificación en la puerta de este Tribunal.

Edictos que se expiden en Sultepec, a los dieciocho días de mayo de do mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.- RÚBRICA.

3231.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1660/2022.

DEMANDADO: RB HERMANOS S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber en el expediente número 1660/2022 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL sobre JUICIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ LUIS GARCÍA MENDOZA en contra de RB HERMANOS S.A. DE C.V., a través de su representante legal, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, así como el de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés por el que mando a emplazar a la moral demandada a RB HERMANOS S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: a) Que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por usucapión del inmueble: VIVIENDA 5, LOTE 1, MANZANA 4, DEL CONDOMINIO GIRASOLES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 322.05 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 10.00 m linda con VÍA PUBLICA, SUR.- 10.00 m linda con CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO, ESTE.- 32.32 m linda con LOTE 4, LOTE 1, MANZANA 4, OESTE.- 32.09 m linda con LOTE 6, LOTE 1, MANZANA 4. B) La cancelación total de la inscripción y tildación que obra en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00030519. Hechos: PRIMERO.- El predio se encuentra registrado a favor de RB HERMANOS S.A. DE C.V. bajo el folio real electrónico número 00030519. SEGUNDO.- El 12 de abril del 2011 mediante contrato de compraventa RB HERMANOS S.A. DE C.V. le vendió el inmueble. TERCERO.- Desde esa fecha ha poseído el inmueble descrito, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario desde hace más de nueve años. CUARTO.- Agrega CERTIFICADO DE NO ADEUDO. QUINTA.- Agrega CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL. SEXTA.- AGREGA PLANO DESCRIPTIVO Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN. QUINTO BIS.- El actor es plenamente identificado por los vecinos como dueño del predio.

Se deja a disposición de RB HERMANOS S.A. DE C.V., en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3232.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 131/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; denunciado por TOMASA, HERIBERTA, MA. DE LA LUZ y JUAN ANTONIO, todos de apellidos GAMEZ MEJÍA, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL GÁMEZ JURADO, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Juan Aldama número (7) siete en la comunidad de San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con los siguientes hechos: "...manifestamos que en fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el extinto MANUEL GÁMEZ JURADO y la señora GERTRUDIS MEJÍA VELÁZQUEZ, iniciaron a vivir en unión libre sin contraer matrimonio en ningún momento y de dicha unión procrearon a los suscritos TOMASA, HERIBERTA, MA. DE LA LUZ y JUAN ANTONIO de apellidos GÁMEZ MEJÍA..., en fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, falleció nuestro señor padre MANUEL GÁMEZ JURADO, acreditándose con la copia certificada del acta de defunción... el de cujus no dejó disposición testamentaria... el bien inmueble que integra la totalidad de la masa hereditaria del extinto MANUEL GÁMEZ JURADO, lo constituye el inmueble ubicado en calle San Ángel número ciento doce, en la Comunidad de San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México...". Por auto dictado el veintidós de febrero del dos mil diecinueve, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MANUEL GAMEZ JURADO, y mediante auto del doce de mayo del dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar por edictos a la presunta heredera ANA GAMEZ ROMERO, que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicará por una vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a justificar su derecho a la herencia y si a su interés conviene, se apersone al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificación en la presente sucesión a bienes de MANUEL GAMEZ JURADO, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se dará continuidad al procedimiento y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista y boletín judicial.

Fecha del auto que ordena la publicación: Doce de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

3233.- 26 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS COLOCIA VILLASEÑOR promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 545/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble Camino Río Coatepec, sin número Colonia Ampliación Presidentes, Municipio de Chicoloapan, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 66.00 METROS COLINDA CON MARIN DIAZ ROSA; ACTUALMENTE; ELADIO LEGORBURU MARIN; AL SUR.- 67.00 METROS COLINDA CON MARIN DIAZ ROSA Y CARREÑO FLORES ALBA PAULA; ACTUALMENTE ALMA ROSA MELENDEZ SORIANO; AL ORIENTE: 29.00 METROS COLINDA CON CAMINO RIO COATEPEC; AL PONIENTE: 29.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE RAUL CONCHOLA MORENO, con una superficie de 1,927.93 metros cuadrados refiriendo el promovente que el día doce (12) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes referido con MA. CARMEN VILLASEÑOR PONCE y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato privado de compraventa una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, recibo oficial de pago de impuesto predial, un plano de localización, plano descriptivo y declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIDICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES 2013.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3234.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 748/2022.

JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) DE JOAQUIN EUGENIO GARCÍA RENDON TINAJERO Y CESAR DAVID GARCIA RENDON TINAJERO.

ACTORES: JOAQUIN DAVID GARCIA RENDON DELGADILLO.

El Juez del Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Licenciada Rubydelmy Cardoso Castro, en su acuerdo de fechas veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) y veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023), ordeno emplazar la parte demandada JOAQUIN EUGENIO GARCIA RENDON TINAJERO Y CESAR DAVID GARCIA RENDON TINAJERO, por medio de edictos, en consecuencia, se le emplaza a JOAQUIN EUGENIO GARCIA RENDON TINAJERO Y CESAR DAVID GARCIA RENDON TINAJERO, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS acorra a este Juzgado a dar contestación sobre a la instaurada en su contra y ofrezcan pruebas, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesos de los hechos constitutivos de la demanda; tomando en consideración que la C. Yesica Lucero Tinajero Estrada, demando a Joaquín David García Rendón Delgadillo, el pago de una pensión alimenticia, mediante escrito inicial de demanda de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete a favor de sus hijos Joaquín Eugenio y Cesar David, ambos de apellidos García Rendón Tinajero, misma que se radico en el Juzgado Tercero de lo Familiar en el Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, bajo el número de expediente 1905/2017.

Yesica Lucero Tinajero Estrada y Joaquín David García Rendón Delgadillo, celebran convenio en audiencia inicial del expediente citado con antelación, misma que se celebró el día dos de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se estableció que Joaquín David García Rendón Delgadillo, tendría que pagar por concepto de pensión alimenticia el **45%** de las percepciones ordinarias y extraordinarias, a favor de sus hijos Joaquín Eugenio y Cesar David, ambos de apellidos García Rendón, que en ese momento tenían dieciséis años.

Mediante auto de fecha de dos de febrero de dos mil dieciocho dentro del expediente principal citado al rubro, se ordenó girar oficio a la empresa denominada RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., con el fin de que se dejara sin efectos el descuento ordenado como medida provisional y se actualizara el descuento al **45%** de las percepciones ordinarias y extraordinarias; hoy día los hijos de las partes tienen la mayoría de edad, además que ambos no se encuentran discapacitados física o mentalmente, por lo que no tienen ningún impedimento para trabajar y allegarse de recursos económicos para su subsistencia, así mismo hago mención que ambos no se encuentran estudiando y se dedican a laborar por lo que han dejado de necesitar que el suscrito proporcione alimentos; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés 2023.- - - - - - - - DOY FE - - - - - - - - -

Edicto que se publica en términos del auto de fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

3235.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco (05) de mayo del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 459/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÒN JUDICIAL, promovido por ANGELICA CRUZ ORTEGA.

Respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, LOTE 16, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÀMAC, ESTADO DE MÈXICO, argumentado el promovente que desde fecha veinte (20) de mayo del dos mil diecisiete (2017), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con la C. ARACELI MOLINA AVILES, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir, no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JUAN FERNANDO FERRUZCA CERVANTES;

AL ORIENTE: 16.07 METROS Y COLINDA CON LOTE 15, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MIGUEL ANTONIO MARTINEZ MEDINA;

AL PONIENTE: 16.07 METROS Y COLINDA CON LOTE 17, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR HUGO DELGADILLO CRESPO.

CON UNA SUPERFICIE DE 128.52 M2 (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÒN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÌAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÈXICO Y EN OTRO PERIÒDICO DE MAYOR CIRCULACIÒN EN ESTA POBLACIÒN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DIECISEIS (16) DÌAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÌREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3236.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. JULIAN GUSTAVO GUTIÈRREZ DÌAZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 441/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÒN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado “TLATELCO SEGUNDO” el ubicado en el Pueblo de Ozumbilla, actualmente en Avenida Juárez, número 3, Colonia Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.40 metros y colinda con Avenida Juárez, AL SUR 10.40 metros colinda con Propiedad del señor Ángel Acosta, actualmente con el señor José Refugio Acosta Sánchez, AL ORIENTE 29.00 metros y colinda con propiedad del señor Miguel Sandoval Rivero, actualmente con la señora Inocencia Sandoval Gutiérrez, AL PONIENTE 29.00 metros y colinda con propiedad del señor Ángel Acosta, actualmente con la señora Edith Alva Moncayo, con una superficie aproximada de 301.60 metros cuadrados.

Indicando el promovente en su solicitud que el día 14 DE FEBRERO DE 2016 celebró CONTRATO DE COMPRA-VENTA respecto del inmueble de referencia con MARIA DEL CARMEN SANDOVAL ALCANTARA y WENCESLAO CERON ANGELES, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÒN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÈXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÒN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÌAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÒDICO DE MAYOR CIRCULACIÒN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÒN: CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023). DADO EN TECÀMAC, ESTADO DE MÈXICO, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÈS (2023). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3237.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 611/2023, instaurado por JANET ALEJANDRA GÓMEZ MORENO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-12-124-05-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 3,692.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte. 52.29 metros colinda con Montserrat Magali Bárcenas Fortín, al sur. 47.96 metros, colinda con Carretera, al oriente. 75.97 metros, colinda con Janet Alejandra Gómez Moreno y al poniente. 72.21 metros, colinda con Viviana Bautista González.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3238.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 425/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por J. REYES DIAZ MONTEL.

Respecto del bien inmueble denominado "TECPAC" ubicado en: PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil novecientos setenta y cuatro (1974), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor BERNARDO DIAZ MONTIEL, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres lados:
1.- 69.00 metros y colinda con RAFAEL ZAVALA;
2.- 128.30 metros y colinda con DIONICIO PALMA;
3.- 198.70 metros y colinda con BALDOMERO HERNÁNDEZ;

AL SUR: En tres lados:
1.- 29.40 metros y colinda con RAFAEL ZAVALA;
2.- 96.25 metros y colinda con CALLE JUÁREZ;
3.- 282.50 metros y colinda con MÁXIMO TAMARIZ;

AL ORIENTE: En tres lados:
1.- 76.40 metros y colinda con JESÚS SÁNCHEZ VIDAL;
2.- 25.20 metros y colinda con RAFAEL ZAVALA.
3.- 17.30 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO.

AL PONIENTE: En tres lados:
1.- 64.40 metros y colinda con MÁXIMO TAMARİZ;
2.- 55.70 metros y colinda con VIRGINIA DÍAZ SANDOVAL;
3.- 60.00 metros y colinda con BALDOMERO HERNÁNDEZ;

Con una superficie de: 29.300 m2 (veintinueve mil trecientos metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3239.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

"BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO".

Se le hace saber que en el expediente número 25/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL ARELLANOS RÍOS en contra de BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, las siguientes prestaciones:

A.- Que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del bien Inmueble DENOMINADO LOTE 39, MANZANA XXIV, COLONIA: GENERAL MELCHOR MUSQUIZ MUNICIPIO ECATEPEC, UBICADO EN LA CALLE MANZANA XXIV LOTE 39 COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE desde el 02 DE MARZO DEL 2012, y mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias: AL NORESTE: 15.00 METROS CON LOTE 38, AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 40, AL NOROESTE: 10.00 METROS LOTE 14 AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLE GRAL. FELIPE ANGELES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 150.00 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor LA USUCAPION respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos los efectos Jurídicos que procedan, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Instituto de la Función Registral Adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos y Coacalco,

C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ORDENAR SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO, a fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito,

D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 02 de marzo de 2012, mediante contrato privado de compraventa suscrito por BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO como vendedor, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito a nombre de BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, contrato de compraventa, certificado de inscripción, formato gratuito de pago del Impuesto predial 2016, 2017-2018, 2020, 2021, copias de la escritura 7,055, en consecuencia, a través del auto dictado el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los dos (02) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3240.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente 1504/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION Y SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RICARDO PEREZ RIVAS, promovido por MARIA INES PEREZ AVILA promoviendo las siguientes PRESTACIONES:

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 3.2, 3.20 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, vengo en VIA ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), respecto del inmueble denominado SAN ILDEFONSO "HOY VICENTE GUERRERO" UBICADO EN COL. NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA SAN LORENZO NUMERO 4 COL. VICENTE GUERRERO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MEXICO, lo anterior a efecto de que, se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en oficina en Tlalnepantla a favor de la suscrita MARIA INES PEREZ AVILA del inmueble antes mencionado, al tenor de los siguientes

HECHOS

1. 1.- Manifiesto a su Señoría que he tenido la posesión del bien inmueble a usucapir, misma que me fue otorgada por el señor Ricardo Pérez Rivas desde el día 10 de enero del año 2014, toda vez que celebre contrato privado de compra-venta y en donde aparece como compradora la que suscribe y a su vez el señor RICARDO PEREZ RIVAS, como vendedor entregándoseme, en la fecha antes referida la posesión material y jurídica del bien inmueble en carácter de propietaria que ha quedado debidamente descrito en el inciso a) de las prestaciones del presente escrito de demanda hecho que les consta a los testigos de nombres CLAUDIA SUSANA GOMEZ TORRES Y AURORA LIZBHET GOMEZ TORRES.

2.- Desde que adquirí el bien inmueble a usucapir he tenido la posesión en todas y cada una de las formas permitidas por la ley, como son De buena fe, pública, continua pacífica y a título de propietario reiterando que desde el momento en que celebre el contrato de compraventa con el señor RICARDO PEREZ RIVAS, éste me otorgó la posesión de manera formal y material del propio bien inmueble y la cual he conservado en mi calidad de propietaria, pues de esa manera me he ostentado ante terceros de buena fe ya que recibí la posesión del bien inmueble mediante un contrato privado de compraventa de manera pacífica, ya que no he sido perturbado por autoridad o tercero alguno, de manera continua, pues nunca he abandonado la posesión del bien inmueble, ya que siempre lo he poseído desde que lo compre pues lo he poseído a la vista de todos y en concepto de propietario, pues en todo el tiempo que he tenido la posesión he realizado actos y hechos que prueban que tengo el mando sobre el bien inmueble, lo anterior con base y derecho derivado del contrato privado de compra-venta referido y que es traslativo de dominio.

3.- Se reitera a su Señoría que la ubicación del bien inmueble a usucapir, se encuentra ubicado actualmente en CERRADA SAN LORENZO NUMERO 4 COL. VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, ya que con el paso del tiempo se nombro la cerrada se asigno número, así como se formo la colonia.

4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente "Inscrito en el Instituto de la Función Registral" antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, en el Libro de contratos Privados Volumen 14 bajo el número 190 a fojas 130 frente y vuelta con fecha de Inscripción 18 de Julio de 1935, con folio real electrónico 00334309, a favor de ATILANO PEREZ Y TELESFORO PEREZ, se hace mención a su Señoría, que la fracción que se trata usucapir se desprende de una superficie mayor, que contienen los linderos generales que se especifican en el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito.

5.- Así mismo manifiesto a su Señoría que la que suscribe, en mi calidad de compradora realice el pago total de la compra venta efectuada, respecto del bien inmueble ubicado actualmente en CERRADA SAN LORENZO NUMERO 4 COL. VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, como se demuestra con el contrato de compra-venta de fecha 10 de Enero del año 2014, así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que he querido realizar el pago del Traslado de Dominio pero es el caso que la autoridad administrativa me lo impide que por que menciona que necesito la escritura correspondiente.

6.- Es el caso que la suscrita tengo completamente delimitado mi predio y tengo una pequeña construcción en donde me quedo los fines de semana con mi familia así mismo nos reunimos y realizamos carne asada y como el espacio es grande juegan mis hijas con mis vecinas asimismo anexo al presente escrito un plano de fecha agosto de 2019, en el cual se pueden observar las medidas y colindancias del predio de mi propiedad, así como su ubicación actual.

7.- A consideración de la que suscribe se integran los elementos de mi acción, pues desde que adquirí el bien inmueble objeto de este juicio, lo he poseído de buena fe, en forma pública, continua e interrumpidamente y en carácter de propietario, es por lo que se solicita de su Señoría se me declare propietaria del bien inmueble referido en la prestación marcada con el inciso a) de la presente demanda de conformidad a lo estipulado en el artículo 5.130 fracción I, del Código Civil vigente en el Estado de México, en virtud de que ha transcurrido en exceso el término para usucapirlo, por lo que se ha consumado la usucapión a mi favor.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1.1, 1.3, 1.9 FRACCIÓN II, 1.165 FRACCIÓN I, 1.78, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 2.26 y 3.29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE PUBLICAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, MISMA POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRA UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaria a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO, POR EL TIEMPO DE LAS PUBLICACIONES ORDENADAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3241.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSE ARTURO, ERICK Y PABLO todos de apellidos FRANCISCO ANGELINO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 366/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “TEPETATAL” ubicado en la Comunidad de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el diez (10) de noviembre del año dos mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con PABLO FRANCISCO BAUTISTA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON RODOLFO REYES R, ahora GLORIA ANGELINO PEREZ.

AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 57.00 METROS LINDA CON SAMUEL REYES LAZARIN, ahora GLORIA ANGELINO PEREZ.

AL PONIENTE: 57.00 METROS Y LINDA CON J. RODOLFO REYES RIVERA ahora GLORIA ANGELINO PEREZ.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,140.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3242.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRO FRANCO ESPEJEL, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 365/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “LA VICTORIA SEGUNDO”, ubicado en la CALLE MANUEL HERNANDEZ BARRIO SEGUNDA DE LA TRINIDAD MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que el día once (11) de enero del año de mil novecientos noventa (1990), celebro contrato de compra venta con el ciudadano FORTINO FRANCO RAMÍREZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 11.35 Y COLINDA CON AVENIDA PORFIRIO DIAZ.

AL SUR: 11.10 METROS Y COLINDA CON CALLE MANUEL HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 5.60 METROS Y COLINDA CON CALLE MANUEL HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 11.70 METROS Y COLINDA CON JUAN FRANCO ESPEJEL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 92.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.……..……

Validación: Doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, MSTRO. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3243.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN FRANCO ESPEJEL promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 361/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “LA VICTORIA TERCERO” ubicado en Calle Manuel Hernández, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el once (11) de enero del año mil novecientos noventa (1990), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FORTINO FRANCO RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte DOS LADOS UNO DE 1.10 METROS COLINDA CON DARIO FRANCO ESPEJEL Y OTRO DE 13.55 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PORFIRIO DIAZ.

Al Sur: DOS LADOS UNO DE 7.14 METROS Y COLINDA CON GABINO FRANCO ESPEJEL Y OTRO DE 13.15 METROS Y LINDA CON CALLE MANUEL HERNANDEZ.

Al Oriente: 11.70 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO FRANCO ESPEJEL.

Al Poniente: TRES LADOS UNO DE 4.91 METROS, OTRO DE 5.72 METROS AMBOS COLINDAN CON DARIO FRANCO ESPEJEL Y OTRO LADO DE 7.50 METROS COLINDA CON GABINO FRANCO ESPEJEL.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 213.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3244.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 423/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

SILVIA MORENO CERVANTES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Turqueza, Lote 59, Barrio Arenal I (romano), Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.74 metros con camino al Monte; AL SUR: 13.69 metros con propiedad privada Lote 58 actualmente Márquez Morán Adrián; AL ORIENTE: 10.04 metros con propiedad privada 28, actualmente Vega Arvizu Yefri Antelmo; AL PONIENTE: 8.85 metros con Calle Turqueza. Con una superficie de 129.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que el seis de julio de dos mil diez celebró contrato privado de compraventa con Gutiérrez Balanzar

Jorge Marcelo (vendedor) respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3246.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 995/2022, el señor RAUL COLIN ALDANA, en representación de su menor hija NATALIA EUNICE COLIN ESCOBEDO promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto de un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE CANALEJAS, sin número MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE BECERRIL NOGUEZ; AL SUR: 38.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA JILOTEPEC-CANALEJAS; AL ORIENTE: 36.88 METROS Y COLINDA CON LIDIA GARCIA BECERRIL; AL PONIENTE: 34.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE BECERRIL NOGUEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1,148.99 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha trece de abril del dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintisiete de Abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023).- Lic. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3247.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 401/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 401/2023, que se tramita en este juzgado, promueve JAVIER REYES MONTES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Rincón de las Flores, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 2 líneas de 17.50 metros y 29.40 metros con Sirino Rivera (actualmente bienes Raíces Ocoyoacac S.A. DE C.V.) y Herederos de Serafín Verdeja (actualmente María de la Luz Aguilar Alarcón).

AL SUR: 33.50 metros con familia Arroyo (actualmente María del Rocío Ventura Torres).

AL ORIENTE: 71.20 metros Familia Palmero (actualmente María de la Luz Aguilar Alarcón); y

AL PONIENTE: 52.75 metros con Herederos de Serafín Verdeja (actualmente María de la Luz Aguilar Alarcón).

Con una superficie de 1988.2 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte 20 de junio de dos mil tres 2003, JAVIER REYES MONTES, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

3249.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/423/2022 que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR sobre CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por RAYMUNDO GARCIA GARCIA, contra RAYMUNDO ALDAIR GARCIA CAMPOS Y MILEM GARCIA CAMPOS, mediante auto de fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), se admitió la solicitud, en el que se ordenó emplazar a RAYMUNDO ALDAIR GARCIA CAMPOS Y MILEM GARCIA CAMPOS, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo se dictó un auto en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintitrés en el que se dejó sin efectos el turno para la notificadora adscrita al Juzgado, toda vez que la notificadora no se cercioro que en dicho domicilio viviera los demandados RAYMUNDO ALDAIR GARCIA CAMPOS Y MILEM GARCIA CAMPOS, por lo que mediante auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de los demandados a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones oficiantes, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a RAYMUNDO ALDAIR GARCIA CAMPOS Y MILEM GARCIA CAMPOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LOS DEMANDADOS RAYMUNDO ALDAIR GARCIA CAMPOS Y MILEM GARCIA CAMPOS; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

3250.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 701/2023, ARACELI MONDRAGÓN MONTOYA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 20.00 metros colinda con Vicente Reyes Silva actualmente Angelina Reyes Nepomuseno; al SUR: 20.00 metros colinda con Camino Vecinal: al ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Marcos Morales Reyes actualmente Maximino Galán Mena; al PONIENTE: 30.00 metros colinda con Vicente Reyes Silva actualmente J. Cruz Hernández Martínez. Con una superficie de 600 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de lxtlahuaca, México, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3251.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1342/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO,

promovido por MARIELA JANDETTE BARRERA Y DAMARIS CRUZ JANDETTE, respecto del terreno denominado "LA PIEDRA" UBICADO EN CAMINO SAN ANDRÉS SIN NUMERO, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 158.00 m. linda con Ejidos San Andrés, AL SUR: 163.50 m. linda con camino calzada San Andrés, AL ORIENTE: 197.30 m. linda con Ejidos San Andrés; AL PONIENTE: 137.30 m. linda con ejido San Andrés; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (31,193.50 M2). Indicando las promovente en su solicitud: que el día primero de agosto del dos mil diecisiete, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ANASTACIO CRUZ VARGAS, en su carácter de vendedor, y las solicitantes en su carácter de compradoras, por lo que hacen referencia que desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietarias, siendo sus colindantes, AL NORTE: 158.00 m. linda con Ejidos San Andrés, AL SUR: 163.50 m. linda con camino calzada San Andrés, AL ORIENTE: 197.30 m. linda con Ejidos San Andrés, AL PONIENTE: 137.30 m. linda con ejido San Andrés; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (31,193.50 M2).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1024-A1.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1347/2022, DAVID CRUZ JANDETTE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "CUITLAXTLA", ubicado en el Poblado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que mediante contrato de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y siete, el señor ANASTACIO CRUZ VARGA, adquirió para su nieto, es decir para DANIEL CRUZ JANDETTE, un terreno que tiene una superficie de 36,083.00 metros cuadrados, y que desde la celebración del contrato se encuentra en posesión pública, pacifica, continua y de buena fe en carácter de propietario, sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 208.00 metros linda con ANTONIO CRUZ VARGAS.

AL SUR 188.00 metros linda con EJIDO DE OZUMBILLA.

AL ORIENTE 174.50 metros linda con camino.

AL PONIENTE 74.00 metros linda con EJIDO DE OZUMBILLA.

AL PONIENTE 104.50 metros linda con EJIDO DE OZUMBILLA.

Teniendo una superficie de 36,083.00 metros cuadrados (TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida su solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, la publicación de su solicitud mediante edictos, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS cada uno de ellos, para conocimiento de las personas y colindantes que se crean con mayor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1025-A1.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

RODOLFO CABRERA DOUNCE, promovió en el expediente número 407/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en Lote 2, Manzana 2,

de la Calle Tercera Cerrada de Leandro Valle número 11, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual presenta una superficie total de 374.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 34.00 METROS COLINDA CON LOTE UNO (ACTUALMENTE RAMOS LÓPEZ ROBERTO CHRISTIAN); AL SUR: EN 34.00 METROS COLINDA CON LOTE TRES (ACTUALMENTE RAMIREZ MONTIEL JUAN); AL ORIENTE; EN 11.00 METROS COLINDA CON LUZ PIMENTAL (ACTULAMENTE MARTINEZ MORALES METZLI JANINE; y AL PONIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON PRIVADA DE LEANDRO VALLE (HOY TERCERA CERRADA DE LEANDRO VALLE).

Por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; se expide el presente a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1026-A1.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 560/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LOURDES SANDOVAL VILLALPANDO, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "EL HUIZACHE" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO ANTIGUO CAMINO AL ARROYO, BARRIO TLACATECO, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En dos líneas, la primera colinda con entrada particular de 5.00 metros de ancho y la segunda de 13.00 metros, colinda con propiedad de Municipio de Tepotzotlán Estado de México; AL SUR: 16.58 metros, colinda con propiedad privada del señor FRANCISCO VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 56.968 metros, colinda con propiedad del señor FRANCISCO VÁZQUEZ; AL PONIENTE: 56.31 metros, colinda con diversa propiedad del señor ANTONIO SANDOVAL CASTILLO. Con una superficie de 1,000.00 m2 (MIL METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1027-A1.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 680/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido ROSA CASTILLA JUAREZ, en contra de ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., el que por auto dictado en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada que se ha consumado la usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe sobre el inmueble ubicado en LOTE 16, MANZANA XIII DE LA CALLE DE AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. B) Se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, existente a favor de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.; C) Una vez cause ejecutoria la resolución que se determine, ordene la inscripción a favor de ROSA CASTILLA JUAREZ; HECHOS: Mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha 17 de octubre de 2007, ROSA CASTILLA JUAREZ adquirió de la señora ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V. sobre el inmueble antes referido, mismo que desde tal fecha ha detentado la posesión física material y jurídica, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ha contribuido con sus impuestos y ejercido actos de dominio por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, y toda vez que el inmueble multicitado se encuentra inscrito a favor de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., por tal motivo ha promovido el presente juicio de usucapión. Por lo que publíquese por

tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación al primer día de marzo del año dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veinte de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

1028-A1.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. KARLA GUERRERO TOOMS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 395/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado TLANACAXTLA ubicado en LA CUARTA DEMARCACIÓN DE TEPETLAOXTOC, BARRIO DE LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.22 metros y linda con Manuel Milan Morales y Alejandro Alvarez; AL SUR: 93.49 metros y linda con Ambrosio Fonseca Velasco y Carmen Morales Badillo; AL ORIENTE: 21.07 metros y linda con Calle y, AL PONIENTE: 16.16 metros y linda con Calle, con una superficie total aproximada de 1634.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día nueve 09 de diciembre de dos mil dos 2002, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CARMEN MORALES BADILLO Y AMBROSIO FONSECA VELASCO. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la constancia de no ejido expedido por el comisariado ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

57-B1.-26 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS GÓMEZ VÁZQUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 200/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "SAN PEDRO", ubicado en "CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 15, LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.33 metros y linda con calle Francisco I. Madero; AL SUR.- 13.23 metros y linda con Arnulfo Rodríguez Frutero; AL ORIENTE.- 48.93 metros y linda con Fausto Rodríguez Rodríguez; AL PONIENTE.- 48.34 metros y linda con Julián Rivas Zamora, con una superficie aproximada de 645.69 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiuno de septiembre del dos mil, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CRISTINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CRISTINA VIUDA DE RIVAS, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

58-B1.-26 y 31 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 352282/86/2022, LA C. YOLANDA REGUEYRA MARIN EN REPRESENTACION DE ROSALBA MARIN MANZANO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TLAXOMULCO", UBICADO EN CALLE MIRADOR MANZANA 01, LOTE 05, AMPLIACION SAN AGUSTIN ATLAPULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.50 MTS. CON MARTINEZ ROJAS EUSEBIO LOTE No. 09; AL SUR: 07.50 MTS. CON CALLE MIRADOR; AL ORIENTE: 16.50 MTS. CON JUAN ALBAERTO LUNA LOTE No. 04; AL PONIENTE: 16.50 MTS. CON LOTE No. 06. Con una superficie aproximada de: 123.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352120/77/2022, EL C. ELEAZAR PUEBLA CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO S/N, DE LA MANZANA NUMERO S/N, DE LA CALLE AV. EL PUERTO, DE EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO EN CHIMALHUACAN, DEL PREDIO DENOMINADO "CUAXOSPAN", MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.40 MTS. Y LINDA CON CONSUELO PUEBLA C.; AL SUR: 10.40 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRA PUEBLA C; AL ORIENTE: 18.00 MTS. Y LINDA CON RAFAEL PACHECO, AL PONIENTE: 18.00 MTS. Y LINDA CON CALLE PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 187.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352724/112/2022, LA C. MARIA ISABEL IGLESIAS GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 11, DE LA MANZANA 83, DE LA CALLE MANZANILLO, COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE No. 01; AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE No. 03; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE MANZANILLO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 19 Y LOTE 4. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352747/116/2022, La C. EUFROSINA CONTRERAS PULIDO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TLANIMULCO" UBICADO EN CALLE GOLONDRINAS MZA. 25 LT. 16 COL. CERRO DE LAS PALOMAS, CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 MTS. CON ROMANA CONTRERAS; AL SUR: 18.00 MTS. CON FORTINO ORTIGOZA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE GOLONDRINAS; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON FRANCISCO ALFARO. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de ABRIL del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352832/120/2022, El C. ROBERTO FLORES ANAYA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MIRAMAR Y JAZMIN, LOTE DOS MANZANA TRES, COLONIA VILLA DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.50 MTS Y COLINDA CON CALLE JAZMIN; AL SUR: 10.50 MTS Y COLINDA CON LOTE CUATRO Y CINCO; AL ORIENTE: 13.60 MTS Y COLINDA CON LOTE UNO; AL PONIENTE: 10.80 MTS Y COLINDA CON LOTE TRES. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352115/76/2022, La C. MARICELA MAGUEYAL PALOBLANCO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TEXOCOTITLA" UBICADO EN PROLONGACION LIBERTAD, NUMERO 10, BARRIO ARENAL I, CHICOLOAPAN, CHICOLOAPAN DE JUAREZ, MUNICIPIO CHICOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE PROLONGACION LIBERTAD; AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352873/124/2022, La C. ROCIO HERNANDEZ ROMO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ACUITLAPILCO, MANZANA DOS, LOTE SEIS, COLONIA ACUITLAPILCO - SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.75 METROS CON LOTE 7; AL SUR: 16.75 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 28; Y AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 134.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352279/85/2022, La C. BERTHA CASTRO BRETON, promovió inmatriculación administrativa sobre PREDIO DENOMINADO TECONTLAPESCO, FRACCION SEGUNDA LOTE No. 16 MAZ 3, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 17; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE No. 15; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE No. 8; AL PONIENTE: 10.00 METROS CALLE S/N. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352354/102/2022, El C. ENRIQUE COLORADO ALONSO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO "XOQUIATENCO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 82, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.97 MTS. LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 10.97 MTS. CON ALEJANDRA COLORADO ALONSO; AL ORIENTE: 8.51 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 8.51 MTS. CON SATURNINO CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 93.35 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año

2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352510/107/2022, LA C. LEONILA MEJIA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE EL LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA CALLE BUGAMBILIA, DE LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 4 MISMA MANZANA; AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON SALIDA CALLE BUGAMBILIA; AL PONIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON LOTE 7 MISMA MANZANA. Con una superficie aproximada de: 135.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de MARZO del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352721/11/2022, EL C. MARIO ROMERO CUEVAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO ATLICPAC, UBICADO EN LA CALLE GALEANA No. 3-B DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 22.90 VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CON PEDRO ROMERO CUEVAS; SUR: 22.30 VEINTIDOS METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON MAGDALENA EPIFANIA ROMERO CUEVAS; ORIENTE: 27.05 VEINTISIETE METROS CON CINCO CENTIMETROS CON GREGORIO ROMERO CUEVAS; PONIENTE: 27.00 VEINTISIETE METROS CON CALLE GALENA. Con una superficie aproximada de: 609.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352825/117/2022, EL C. JUAN COLORADO ALONSO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO "XOQUIATENCO" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 82, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.97 METROS CON PROPIEDAD DE CARMEN REYNA COLORADO ALONSO; AL SUR: 10.97 METROS CON PROPIEDAD DE OLGA ORTIZ; AL ORIENTE: 8.52 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 8.52 METROS CON PROPIEDAD DE SATURNINO CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 94.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de ABRIL del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE 355139/129/2022; LA C. ROMUALDA MIRANDA COLIN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOS (2) DE ABRIL, NÚMERO CINCO (5), IXTAPALUCA, CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO ENTRE LOS VECINOS COMO: CALLE DOS (2) DE ABRIL NÚMERO CINCO (5), COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 55.00 METROS CON IGNACIA Y VIKI; SUR: 55.00 METROS CON CERRADA DOS DE ABRIL; AL ORIENTE: 05.20 METROS CON FIDEL; AL PONIENTE: 05.20 METROS CON CALLE 2 DE ABRIL. CON SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 286.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-290/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 355137/128/2022; LA C. MARIA LUISA COLÍN GARDUÑO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CERRADA EMILIANO ZAPATA, MANZANA 02, LOTE 02, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, COLONIA TEJALPA, IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.80 METROS CON LOTE 3 MANZANA 2; SUR: 10.26 METROS CON CALLE XALPA; AL ORIENTE: 18.73 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 18.73 METROS CON LOTE 1 MANZANA 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 186.47 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-290/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 355135/127/2022; LA C. MARIA ELENA MUÑOZ NEAVE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN MZ. 02, LT. 46-A, EN LA COL. EL MIRADOR EN SAN FRANCISCO ACUAUTLA, TENIENDO POR SALIDA UN PASO DE SERVIDUMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.50 METROS CON SR. BLAS CASTILLO; SUR: 14.50 METROS CON ALEJANDRO ORTIZ BARRON; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON FRANCISCO CASTILLO; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON BLANCA ESTELA MUÑOZ NEAVE Y PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 116.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-290/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 360414/004/2023, El C. GUADALUPE SANCHEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO "ALERA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CLAISTLE, SIN NUMERO, SAN PEDRO CHIAUTZINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 MTS LINDA CON RICARDO MORALES GARCIA; AL SUR: 22.00 MTS LINDA CON LUIS GARCIA VARGAS Y CALLE; AL ESTE: 10.00 MTS LINDA CON CALLE CLAISTLE; AL OESTE: 11.00 MTS LINDA CON VICTORIA MORALES GARCIA. Con una superficie aproximada de: 222.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de Mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 361038/010/2023, La C. MARIA DE JESUS CHAVEZ CARPINTEYRO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE LOS REYES, CALLE LOS REYES NOPALA, EN LA COMUNIDAD DE LOS REYES NOPALA, BARRIO LOS REYES NOPALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. DENOMINADO "EL CAPULIN". EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 36.31 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS REYES; NORTE: 0.95 METROS Y COLINDA CON REYNA DIMAS BRITO; NORTE: 2.59 METROS Y COLINDA CON MARTHA ELVIRA VEGA VAZQUEZ; SUR: 44.92 METROS Y COLINDA CON BARRANQUILLA; ORIENTE: 54.61 METROS Y COLINDA CON JOSE CONCEPCION MUÑOZ PEREZ; PONIENTE: 14.94 METROS Y COLINDA CON REYNA DIMAS BRITO; PONIENTE: 25.08 METROS Y COLINDA CON MARTHA ELVIRA VEGA VAZQUEZ; PONIENTE: 14.49 METROS Y COLINDA CON JUAN JACOME CRUZ; Con una superficie aproximada de: 2,253.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de Mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 350582/63/2022, La C. MAGDALENA NAVIA RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO “OTITLA”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE TEQUISISTLAN, MEXICO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS LINDA CON JOSE NOE MARQUEZ; AL SUR: 13.00 METROS LINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 12.50 METROS LINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 12.50 METROS LINDA CON FRANCISCO RIVERA. Con una superficie aproximada de: 162.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de febrero del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 350594/67/2022, La C. LORENZA SUAREZ PEDRAZA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO “XOLANCO”, QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.70 MTS. CON CALLEJON DE LAS HUERTAS; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 08.47 MTS., CON FELIPE ALTAMIRANO Y LA SEGUNDA 9.47 MTS., CON FELIPE ALTAMIRANO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 04.40 MTS., CON CALLEJON PRIVADO, LA SEGUNDA 10.30 MTS., CON FELIPE ALTAMIRANO; AL PONIENTE: 15.60 MTS., CON LORENZA SUAREZ PEDRAZA. Con una superficie aproximada de: 171.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL TEXCOCO EN SUPLENCIA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 351815/72/2022, EL C. JOSE JORGE PINEDA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO “LA TROJITA”, EL CUAL SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN CALZADA DE LOS GALLOS No. 3 EN LA COMUNIDAD DE NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 09.60 METROS COLINDANDO CON ARON PINEDA VAZQUEZ; AL SUR: MIDE 14.87 METROS COLINDANDO CON CALZADA DE LOS GALLOS; AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 30.87 METROS COLINDANDO CON EMILIANO PINEDA HERNANDEZ; LA SEGUNDA DE 13.88 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: MIDE 45.70 METROS COLINDANDO CON ADAN PINEDA GARCIA. Con una superficie aproximada de: 601.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 359691/002/2023, EL C. JUAN GABINO SANCHEZ LUNA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO DENOMINADO “TENEXPAN”, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 42.55 METROS Y LINDA CON ARTURO GARCIA GARCIA; AL SUR: 42.95 METROS Y LINDA CON JOB ARELLANO HERNANDEZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISO I MADERO (SIC); AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LILIA RUIZ RUIZ. Con una superficie aproximada de: 511.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 359692/003/2023, La C. DIANA LUCERO MENDOZA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO “LA CONCEPCION”, UBICADO EN CERRADA DE CLAVEL No. 17, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.65 METROS Y LINDA CON IGNACIO DIAZ HERNANDEZ; AL SUR: 09.00 METROS Y LINDA CON CERRADA DE CLAVEL; AL ORIENTE: 19.40 METROS Y LINDA CON MARCELINA ESPINOZA; AL PONIENTE: 20.48 METROS Y LINDA CON CALLE VERGEL. Con una superficie aproximada de: 245.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 352329/93/2022, La C. DELFINA DE JESUS SERRANO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 21, DE LA CALLE MIGUEL LERDO DE CABECERA MUNICIPAL LOS REYES LA PAZ, DEL PREDIO DENOMINADO CABECERA MUNICIPAL, DE LA COL. LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.20 METROS COLINDA CON EVANGELINA BUENDIA SERRANO; AL SUR: 21.25 METROS COLINDA CON BENJAMIN SERRANO SANTAMARIA; AL ORIENTE: 11.10 METROS CON CALLE MIGUEL LERDO; AL PONIENTE: 9.35 METROS COLINDA CON CRUZ ESPINOZA LEYVA. Con una superficie aproximada de 222.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 10 de febrero del año 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352288/88/2022, La C. BLANCA MALVAEZ ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE DENOMINADO “TEMEXCALTITLA”, EL PREDIO LOTE Y CASA EN EL CONSTRUIDO CALLE MORELOS No. 50 DE LA COLONIA TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS Y LINDA CON MARIA CLEOFAS JIMENEZ; AL SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON JOSEFINA CAMBA DE JIMENEZ Y AGUSTIN JIMENEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON MARIA CLEOFAS JIMENEZ. Con una superficie aproximada de 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 21 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352327/92/2022, El C. LUIS VAZQUEZ MEZA, promovió inmatriculación administrativa sobre EN LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA NUMERO 01 DE LA CALLE PUERTO PROGRESO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.30 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 22.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 9.90 METROS COLINDA CON CALLE PUERTO PROGRESO; AL PONIENTE: 9.92 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de 221.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 15 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 353271/130/2022, Los C. ARMANDO SILVA ARCOS Y GUADALUPE SANCHEZ VAZQUEZ Y/O MARIA GUADALUPE SANCHEZ VAZQUEZ Y/O GUADALUPE SANCHEZ VASQUEZ Y/O GUADALUPE SANCHEZ V., promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 3, MANZANA DIECISIETE, LOTE CATORCE, COLONIA HANK

GONZALEZ PERTENECIENTE A LA POBLACION DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56510, DISTRITO JURISDICCIONAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. DEL PREDIO DENOMINADO TIERRA BLANCA. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.54 METROS Y LINDA CON LOTE QUINCE; AL SUR: 12.59 METROS Y LINDA CON LOTE TRECE; AL ORIENTE: 9.55 METROS LINDA CON LOTE TRES; AL PONIENTE: 9.55 METROS LINDA CON CALLE NORTE 3. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 06 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352352/101/2022, La C. FRANCISCA RAMIREZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE NARDO, MANZANA 20, LOTE 4, COLONIA LOMAS DE ALTA VISTA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. FRACCION DE TERRENO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE NARDO; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LIMITE DE COLONIA. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 06 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352344/98/2022, El C. RAFAEL PEREZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE NARDO, MANZANA 2, LOTE 49, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO DE LA PAZ, FRACCION DE TERRENO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.10 METROS COLINDANDO CON IGNACIO ORTIZ; AL SUR: 15.10 METROS COLINDANDO CON YOLANDA PEREZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 7.40 METROS COLINDANDO CON CALLE NARDO; AL PONIENTE: 7.50 METROS COLINDANDO CON LOTE 61. Con una superficie aproximada de 112.49 (CIENTO DOCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 03 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352740/114/2022, El C. ISMAEL PEREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO QUE SE LE CONOCE CON EL NOMBRE DEL PREDIO PAXIXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PAXIXICO, COL. SAN JOSE LAS PALMAS, LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MARCADO CON EL LOTE 127 MZ 7. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.02 MTS. LINDA CON LOTE # 178; AL SUR: 15.02 MTS. LINDA CON LOTE # 128; AL ORIENTE: 08.02 MTS. LINDA CON LOTE # 100; AL PONIENTE: 08.02 MTS. LINDA CON CALLE FRESNO. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 03 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352709/109/2022, El C. SALVADOR CHAVARRIA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 21 DE LA CALLE DEGOLLADO DE LA COL. MAGDALENA ATLICPAC LOS REYES LA PAZ, DEL PREDIO DENOMINADO DEGOLLADO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.32 MT. Y COLINDA CON CARTONERA; AL SUR: 10.38 M COLINDA CON CALLE DEGOLLADO; AL ORIENTE: 6.96 Y 12.80 COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 19.88 M COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de 204.61 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 09 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352349/100/2022, La C. MARIA ANASTACIA CASTRO MALDONADO, promovió inmatriculación Administrativa sobre EL LOTE 5 DE LA MANZANA 56 DE LA CERRADA ORIENTE 2 DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.08 METROS CON AVENIDA ATLICPAC; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE CERRADA ORIENTE 2; AL ORIENTE: 22.90 METROS CON JUAN FRANCISCO ORTIZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 23.00 METROS CON ADAN LEOBARDO CASTRO MALDONADO. Con una superficie aproximada de 230.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 09 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352837/122/2022, La C. MARIA ESPERANZA MOTA VEGA, promovió inmatriculación administrativa sobre UN PREDIO DE LOS LLAMADOS "NOPALTENCO ARENAL", EN CALLE CERRADA DE COLOSIO, LOTE 4, MANZANA S/N, UBICADO EN EL CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO DE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.00 METROS, COLINDA CON CLAUDIO BAUTISTA GARCIA; AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA CON CD. DE COLOSIO; AL ORIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON EL LOTE 3; AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON EL LOTE 4. Con una superficie aproximada de 126.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352505/106/2022, La C. MARIA JUANA GONZALEZ BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa Sobre DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "PASTAL TEQUESQUITOSO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN DEL QUE DESGREGA PARTE MISMA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.85 METROS Y LINDA CON ROSALIO LUNA NEQUIZ; AL SUR: 29.00 METROS Y LINDA CON FRANCISCO GONZALEZ; AL ORIENTE: 5.38 METROS Y LINDA CON AV. DE LAS TORRES; AL PONIENTE: 5.38 METROS Y LINDA CON FUCARIO LUNA TREJO. Con una superficie aproximada de 150.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352727/113/2022, La C. SILVIA ESPINOZA JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa Sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA", UBICADO EN CERRADA DE TULUM, LOTE 7, MANZANA 2, COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 6; AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON CERRADA TULUM; AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352286/87/2022, El C. ELIAS GALEOTE ALARCON, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE LOTE 02, MANZANA 07, UBICADO EN CALLE CLAVELES, DEL BARRIO SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DE LA COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 01; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 03; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON PRPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 08.87 METROS CON CALLE CLAVELES. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 21 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352332/94/2022, La C. ESPERANZA CARRILLO AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa SOBRE DE UN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL LOTE NUMERO 10, DE LA MANZANA 1, DENOMINADO "EL CAPULIN", UBICADO EN SANTA MARIA NATIVITAS, PERTENECIENTE A ESTE CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON LOTE 9; AL ORIENTE: 12.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 12.00 METROS, COLINDA CON LOTE 11. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 21 de FEBRERO del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352273/83/2022, La C. MA. DE JESUS CHAVEZ SOSA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL TERRENO CON FINCA, MARCADO COMO LOTE 22 DE LA MANZANA 2 DEL PREDIO DENOMINADO "XALTIPAC", MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 MTS. CON CALLE VICENTE SUAREZ; AL SUR: 08.00 MTS. CON LOTE No. 3; AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE No. 21; AL PONIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE No. 1. Con una superficie aproximada de 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352704/108/2022, El C. MARIO CARPANTA JUAREZ EN REPRESENTACIÓN DE IVAN PAZ DEL ANGEL, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL BIEN INMUEBLE Y LOTE DE TERRENO QUE SE LOCALIZAN EN CALLE PINGÜINOS, LOTE 5, MANZANA 1, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 12.60 METROS CON LOTE 4; AL SUR: EN 12.60 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: EN 10.20 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE: EN 10.20 METROS CON CALLE PINGÜINOS. Con una superficie aproximada de 128.52 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 17 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352264/80/2022, El C. RAMON VALDES MUCIÑO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE 16, MANZANA UNICA, EN LA CALLE PELICANOS DEL BARRIO SAN PEDRO EN CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 15 (DIECISIETE METROS); AL SUR: 18.80 MTS. Y COLINDA CON CALLE PELICANOS (DIECIOCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS); AL ORIENTE: 14.30 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA (CATORCE METROS TREINTA CENTIMETROS); AL PONIENTE: 9.45 MTS. Y COLINDA CON SUCESION DE MARGARITA BELTRAN ROSA PERALTA (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS). Con una superficie aproximada de 202.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 17 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352104/74/2022, La C. KENIA MONSERRATH FERIA DAVILA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.90 METROS, COLINDA CON SAMUEL CASTILLO VALVERDE; AL SUR: 10.90 METROS, COLINDA CON AGUSTIN CASTILLO VALVERDE; AL ORIENTE: 14.30 METROS, COLINDA CON CALLEJON; AL PONIENTE: 13.30 METROS, COLINDA CON MIGUEL CASTILLO IBARRA. Con una superficie aproximada de 143.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 08 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352319/89/2022, El C. JAIME REYES BALBUENA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ATENCO PASTAL TEQUESQUITOSO", UBICADO EN AV. DE LAS TORRES MZ-2, LOTE 14 SAN LORENZO CHIMALCO, DEL PREDIO DEL MISMO NOMBRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 20.50 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. MATILDE BUENDIA L.; SUR: 20.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; ORIENTE: 7.07 MTS. Y COLINDA CON AV. DE LAS TORRES; PONIENTE: 7.20 MTS. Y COLINDA CON EL SR. GILBERTO DIAZ LUNA. Con una superficie aproximada de 146.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 03 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 737317/47/2022, El o la (los) C. GUILLERMO GONZALEZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en CALLE FELIPE CHAVEZ, SIN NUMERO, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN CATORCE METROS CON CALLE FELIPE CHAVEZ. AL SUR: EN CATORCE METROS CON MARCELO SERRANO GOMEZ. AL ORIENTE: EN CUARENTA METROS CON JESUS SANCHEZ. AL PONIENTE: EN CUARENTA METROS CON RICARDO PEÑA GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 560.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el albacea de la Sucesión Intestamentaría de la C. CENORINA PEÑA MARTINEZ, colindante al viento PONIENTE del predio a Inmatricular; así como se desconoce el albacea de la Sucesión Intestamentaría de la C. CRISANTA PEÑA MARTINEZ colindante al viento PONIENTE del predio a Inmatricular; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 19 de mayo del 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3229.- 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **40,263 cuarenta mil doscientos sesenta y tres**, Volumen **1563 mil quinientos sesenta y tres Protocolo Ordinario**, de fecha 09 nueve de Mayo de 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la suscrita Notario; se hizo constar la **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. CARLOS ESTRADA OSORIO QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR LOS**

NOMBRES DE CARLOS ESTRADA OSORIO, JUAN CARLOS ESTRADA OSORIO, JERONIMO CARLOS ESTRADA; JOSE CARLOS ESTRADA Y JOSE CARLOS ESTRADA OSORIO SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA, que otorgaron los señores **AGUSTINA RAMIREZ RICO, CLAUDIA ESTRADA RAMIREZ; ARACELI ESTRADA RAMIREZ Y CARLOS ESTRADA RAMIREZ**, la primera en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los demás en calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO** y todos en calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita el acta de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer para su publicación por dos veces, con intervalo de siete días; de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 10 de Mayo de 2023.

LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2940.- 16 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 18,270 DEL VOLUMEN 215 ORDINARIO, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, **QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AURELIO MOJICA IBARRA,** A SOLICITUD DE **IRMA PATRICIA MANDUJANO CONTRERAS,** EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, **PAMELA MONTSERRAT** Y **JOSÉ ISRAEL** AMBOS DE APELLIDOS **MOJICA MANDUJANO,** EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, TODOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, LERMA, MEXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2956.- 16 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,037** de fecha 13 de abril del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PORFIRIO DE LA TORRE MORALES** también conocido como PORFIRIO DE LA TORRE, a solicitud de los señores **Luz Adriana**, **Gerardo** y **Alma Leticia** todos de apellidos **de la Torre Álvarez** y en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Alma Leticia de la Torre Álvarez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de abril del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

927-A1.- 16 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,043** de fecha 14 de abril del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL SORIA AYALA** también conocido como JUAN MANUEL SORIA, a solicitud de la señora **Laura Bárcenas Becerril** también conocida como Laura Bárcenas, Laura Bárcenas de Soria y Laura Bárcenas Becerril de Soria en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Juan Carlos** y **Lucia Guadalupe** ambos de apellidos **Soria Bárcenas** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Laura Bárcenas Becerril** también conocida como Laura Bárcenas, Laura Bárcenas de Soria y Laura Bárcenas Becerril de Soria, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de abril del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

927-A1.- 16 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,048** de fecha 19 de abril del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA OLGA ENSASTIGA ACOSTA** también conocida con el nombre de AIDA ENSASTIGA ACOSTA que solicitan los señores **Guadalupe Ensástiga Acosta**, **Crescencio Saul Ensastiga Acosta**, **Susana Ensastiga Acosta**, **Damazo Matias Ensastiga Acozta**, **Emeteria Nora Enzastiga Acosta** y **Margarita Ensastiga Acosta**, en su carácter de parientes colaterales en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Susana Ensastiga Acosta**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de abril del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

928-A1.-16 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,050** de fecha 20 de abril del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **JUAN OLVERA OSTI**, a solicitud de las señoras **María de la Luz**, **Adriana** y **Gabriela**, todas de apellidos **Olvera Fernández** en su carácter de **únicas y universales herederas**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Gerardo Roberto Osorio Herrera**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de abril del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

928-A1.-16 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,058** de fecha 26 de abril del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ODILIA RAMIREZ HERNANDEZ** también conocida como Caritina Ramírez Hernández y Caritina Ramírez de Fortanelly a solicitud del señor **Jaime Fortanelly Hernández** en su carácter de único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Jaime Fortanelly Hernández**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de abril del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

928-A1.-16 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,067** de fecha 3 de mayo del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CELIA RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, a solicitud de los señores **José Ignacio** y **Alejandro** ambos de apellidos **Alfaro Rodríguez** en su carácter de descendientes en primer grado de la “de cujus”; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María del Rocío Maturano Loredo**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de mayo del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

928-A1.-16 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **71,414** del Volumen Ordinario 1894 del Protocolo a mi cargo, con fecha cinco de mayo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SOLEDAD DIAZ ALONSO;** por sus presuntos herederos los señores **JORGE ORLANDO BARRERA AMBRIZ, ARACELI BARRERA DIAZ** y **JORGE LUIS BARRERA DIAZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado, respectivamente, así como **MARIA DE LA LUZ DIAZ ALONSO,** en su carácter de colateral en primer grado (hermana), de la de cujus, nombrando como Albacea a la señorita **ARACELI BARRERA DIAZ**, y además nombra al señor **JORGE LUIS BARRERA DIAZ,** como Albacea Sustituto de dicha Sucesión.

Toluca, Méx., 05 de Mayo de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2967.- 17 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **71,407** del Volumen Ordinario 1897 del Protocolo a mi cargo, con fecha tres de mayo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PABLO BONIFACIO MORALES SILVA;** por sus únicos y presuntos herederos los señores **EDMUNDO PABLO MORALES CARRANZA** y **DAVID PÁNFILO MORALES CARRANZA,** en su carácter de descendientes en primer grado del de cujus.

Toluca, Méx., 05 de Mayo de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2968.- 17 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **71,406** del Volumen Ordinario 1886 del Protocolo a mi cargo, con fecha tres de mayo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ALICIA HOMOBONA CARRANZA ACOSTA;** por sus únicos y presuntos herederos los señores **EDMUNDO PABLO MORALES CARRANZA** y **DAVID PÁNFILO MORALES CARRANZA,** en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus.

Toluca, Méx., 05 de Mayo de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2969.- 17 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Abril 27' 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO,** volumen número **NOVECIENTOS VEINTICUATRO,** fecha **VEINTISÉIS** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTITRÉS,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la

Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **GABRIELA DIAZ VALENCIA,** que otorga el señor **RAMON VARGAS ORTEGA**, en su carácter de presunto heredero, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México.**

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2982.- 17 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 62,917, de fecha 24 de marzo del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Aceptación de Legados de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **Eloisa Rovira Laborde** (también conocida como **Eloisa Concepción Rovira y Laborde, Eloisa Rovira de Sanguino Canabal, Eloisa Concepción Rovira Laborde de Sanguino Canabal, Eloisa Concepción Rovira Laborde, Eloisa Rovira de Sanguino y Eloisa Rovira)** que otorgan los señores **Francisco José Sanguino Rovira y Elda Eloisa Sanguino Rovira,** ésta última representada por la señora **María Lina Sanguino Rovira** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorga la señora **María Lina Sanguino Rovira.**

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 104
DEL ESTADO DE MEXICO.

947-A1.-26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 136883, de fecha 08 de mayo del año 2023, los señores FERNANDO ROMAN LOPEZ y MARIA ELENA ROMAN SUSTAITA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MANUEL ROMAN CORVERA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de mayo del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

948-A1.- 17 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,956,** de fecha **12** de **abril** del **2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar: **La Aceptación de Herencia y de legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Amelia Rodríguez Aguilera,** que otorga sus **Hijos y sobrina,** los **señores Luis Enrique** y **María José,** de apellidos **Pérez Rodríguez y Adriana del Carmen Barba Pérez.**

Naucalpan de Juárez, México, a 18 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO.

951-A1.- 17 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,957,** de fecha **12** de **abril** del **2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar: **La Aceptación de Herencia y de legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Luis Enrique Pérez Ruesga,** que otorga sus **Hijos y sobrina,** los **señores Luis Enrique** y **María José,** de apellidos **Pérez Rodríguez y Adriana del Carmen Barba Pérez.**

Naucalpan de Juárez, México, a 18 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO.

952-A1.- 17 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,953,** de fecha **12** de **abril** del **2023,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar: **La Radicación en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Gerardo Pineda Miranda,** que otorga su **madre,** la **señora María Cristina Miranda Colina.**

Naucalpan de Juárez, México, a 18 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO.

953-A1.- 17 y 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Mediante escritura número 140,634 libro 1,934 folio 021 de 28 de Abril de 2023, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Público número 79, del Estado de México, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE DON ROGELIO BELTRÁN GARCIA, que formalizan las señoras Doña ALEJANDRA BELTRÁN TORRES y Doña ALICIA BELTRÁN TORRES, en su calidad de presuntas herederas en la sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus.

Los Reyes La Paz, Estado de México,
A 28 de Abril del 2023

Atentamente

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 79
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3221.- 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE MAYO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 78,811 de fecha 05 de Mayo del dos mil 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA SÁNCHEZ RÍOS, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por el señor LEÓN SÁNCHEZ RÍOS, como presunto heredero por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3225.- 26 mayo y 6 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HAGO SABER: Que mediante escritura número dieciséis mil trescientos setenta y nueve de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada ante el suscrito Notario, se inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de WILFRIDO RAMIREZ HERNANDEZ a solicitud de los señores MA ESTELA NAVARRO RODRIGUEZ, WENDY IVONNE RAMIREZ NAVARRO y JOSHUA WILFRIDO RAMIREZ NAVARRO, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditó su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarias y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 22 de Mayo del 2023.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.
Notario Público No. 124 del Estado de México.

3226.- 26 mayo y 6 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 412 cuatrocientos doce del volumen ordinario 15 quince, de fecha 12 doce de mayo del año en curso se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOAQUIN ARMANDO MASTACHE MIRANDA, que otorgaron los señores EPIFANIA JOSEFINA MASTACHE MIRANDA y RAUL CRISTINO MASTACHE MIRANDA; señalando las 10:00 diez horas del día 12 doce del mes junio del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que el compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 17 de mayo de 2023.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

3227.- 26 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escritura **57,659 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)**, del volumen **1,273 (MIL DOSCIENTOS SETENTAY TRES)**, de fecha trece de abril del año dos mil veintitrés, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **NOHEMI ZAMORA HIDALGO** a solicitud del señor **MIGUEL AGUERO REYES,** en su calidad de cónyuge supérstite heredera Intestamentaria de la sucesión a bienes de la señora **NOHEMI ZAMORA HIDALGO**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México a 18 de mayo del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3228.- 26 mayo y 6 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NÚMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO**: 73945 SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO,** VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1035 MIL TREINTA Y CINCO, FOLIO NÚMERO: 117-120 CIENTO DIECISIETE AL CIENTO VEINTE, DE FECHA **VEINTITRÉS** DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS,** QUE CONTIENE: LA **RADICACIÓN** DE LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO** A BIENES DEL SEÑOR **AMADO TOMAS MENDOZA URIBE** A SOLICITUD **DE LOS SEÑORES ADRIANA MARÍA SILVIA MENDOZA FIGUEROA, JOBITA BLANCA ESTELA MENDOZA FIGUEROA, JOBITA ROSA MARTHA MENDOZA FIGUEROA, IRMA MARÍA TERESA MENDOZA FIGUEROA, ALFREDO JAIME MENDOZA FIGUEROA, JUAN CARLOS MENDOZA FIGUEROA, MARIELENA CAROLINA MENDOZA FIGUEROA, JOSÉ LUIS CUAUHTÉMOC MENDOZA FIGUEROA, OFELIA MA DE LOS ÁNGELES MENDOZA FIGUEROA,** EN SU CARÁCTER DE **PRESUNTOS HEREDEROS.-** LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 23 DE MAYO DEL 2023.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

3245.- 26 mayo y 7 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HAGO SABER: Que mediante escritura número dieciséis mil trescientos ochenta y cinco de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO MONDRAGON ACEVEDO a solicitud de la señora MA. INOCENTE ACEVEDO QUINTERO quien manifestó su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditó su entroncamiento y que los informes del Archivo de Notarías y Archivo Judicial ambos del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento del de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 15 de mayo del 2023.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.
Notario Público No. 124 del Estado de México.

3248.- 26 mayo y 6 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO,** titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE,** de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de del señor **ARCADIO ALFREDO ESCAMILLA VÁZQUEZ,** que otorgaron los señores **GUADALUPE SARMIENTO TREJO, JOSE ALFREDO ESCAMILLA SARMIENTO, DIANA BEATRIZ ESCAMILLA SARMIENTO Y ADRIÁN ESCAMILLA SARMNIENTO,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente, quienes manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

55-B1.-26 mayo y 6 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO,** titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO,** de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISAIAS SÁNCHEZ ARRIETA,** que otorgo a los señores **PAULINA ALICIA GALINDO ESPEJEL, CECILIO JAVIER SÁNCHEZ GALINDO, LIDIA SÁNCHEZ GALINDO, AGUSTÍN SÁNCHEZ GALINDO Y MARÍA LUISA SÁNCHEZ GALINDO,** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

56-B1.-26 mayo y 6 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ANA LAURA ORTA MORENO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 541/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 5, MANZANA 614, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 4.
AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 6.
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 29.
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TENOCHTITLAN.
SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

51-B1.-18, 23 y 26 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARTHA ELBA ARREDONDO SOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 Volumen 497, Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de enero de 1982, mediante folio de presentación número 618/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 32,687 DEL VOLUMEN 997, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA NOTARIO PUBLICO NUMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EJECUCION DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARIANO LEON NOGUERA POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA MARTELL, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GABRIEL ANTONIO HERNANDEZ SILVA Y EL ARQUITECTO ANTONIO GARCIA CORONA COMO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES JOSE LUIS LAURO FLORES AYALA Y MARTHA ELBA ARREDONDO SOSA DE FLORES. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE 10 DE LA MANZANA 15, ASIGNANDOLE EL NUMERO OFICIAL 316, DE LA CALLE CIRCUITO INTERIOR, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI-ECATEPEC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 8.00 METROS CON LOTE 80;
AL SURESTE: 17.43 METROS CON LOTE 9;
AL SUROESTE: 8.22 METROS CON AVENIDA CIRCUITO INTERIOR;
AL NOROESTE: 15.58 METROS CON LOTE 15.
SUPERFICIE: 131.18 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

958-A1.-18, 23 y 26 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JORGE ALBERTO GOMEZ ORTIZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 745 Volumen 138 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de Octubre de 1970, mediante folio de presentación No. 266/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 54,613, DEL VOLUMEN 753 DE FECHA 5 DE MARZO DE 1971, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FRANCISCO VILLALON IGARTUA NUMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JUAN AJA GOMEZ Y MANUEL STERN GRUNBERGER Y DE UNA SEGUNDA PARTE LOS SEÑORES PEDRO GOMEZ CASTELLANOS Y MARIA GUADALUPE RIOS SANDOVAL DE GOMEZ. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA SIN NUMERO DE LA CALLE MADRESELVA DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, LOTE 42 DE LA MANZANA CLXIII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 43 MISMA MANZANA.
AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 41 MISMA MANZANA.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 65 MISMA MANZANA.
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE MADRESELVA.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

959-A1.-18, 23 y 26 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. CONCEPCIÓN CAMARGO GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR **HUMBERTO MARTIN LÓPEZ HERNÁNDEZ**, PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ACREDITA CON ESCRITURA NÚMERO 26,271, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 09 DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADO Y CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES HUMBERTO MARTIN LÓPEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA ESTHER NORIA FLORES A FAVOR DE LA C. CONCEPCIÓN CAMARGO GARCÍA; Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001692,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1047, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1991,** RESPECTO AL INSTRUMENTO NÚMERO 09864426-I DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- COMPRAVENTA** QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL SEÑOR LÓPEZ HERNÁNDEZ HUMBERTO MARTIN, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. **--- B) EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR, EL TRABAJADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA 9, MANZANA 3, LOTE 8, CONDOMINIO 8, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: ÁREA CONSTRUIDA PLANTA BAJA: 43.710 M2; PLANTA ALTA: 29.295 M2; TOTAL: 73.005 M2; AL NORORIENTE: DE FACHADA LATERAL EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 8; AL NORPONIENTE: DE FACHADA PRINCIPAL EN 4.65 M CON ANDADOR DE ACCESO; AL SURPONIENTE: DE FACHADA LATERAL EN 9.40 EN COLINDANCIA CON VIVIENDA No. 10; AL SURORIENTE: DE FACHADA POSTERIOR EN 4.65 M EN COLINDANCIA CON LOMAS DE CARTAGENA. EN ACUERDO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----------
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3110.- 23, 26 y 31 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA: 36/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE MAYO DE 2023.

QUE EN FECHA 24 DE MARZO DE 2023, EL C. ADRIAN ARMANDO AYALA HERNANDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 78, DEL VOLUMEN 183, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA 7, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 214.98 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE EN 10.05 MTS. Y LINDA CON LOTE 5; AL SURESTE EN: 22.13 MTS. Y LINDA CON LOTE 15; AL SUROESTE EN: 10.00 MTS. Y LINDA CON VIVEROS DE LA COLINA; AL NOROESTE EN 20.92 MTS Y LINDA CON LOTE 17, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DEL AHORRO NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1000-A1.- 23, 26 y 31 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. MARTHA PATRICIA MORALES GONZALEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001827**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 406, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1970**, RESPECTO AL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1970, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: SE REUNIERON DE UNA PARTE LA SEÑORA AGUSTINA GUERRERO VIUDA DE SANCHEZ Y POR LA OTRA EL SEÑOR **FIDENCIO MARTINEZ SANCHEZ**, ANTE LOS TESTIGO QUE FIRMAN AL CALCE, CON EL OBJETO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO FRACCION RESTANTE DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "TERREMOTE", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE: 103.50 CIENTO TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON FLORENTINO MATÍNEZ SÁNCHEZ: AL SUR: 102.00 CIENTO DOS METROS Y LINDA CON SUCESIÓN DE EDUARDO OROZCO Y LORENZO HERNANDEZ; AL ORIENTE: 14.50 CATORCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON SUCESIÓN DEL SEÑOR EDUARDO OROZCO; AL PONIENTE: 20.50 VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON JUAN CORTES; SUPERFICIE: 1,824.38 UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.----------
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

52-B1.-23, 26 y 31 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA EUGENIA CABALLERO PACHECO, PRESUNTA ALBACEA DE ACUERDO AL TESTAMENTO QUE CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,695 PASADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, OTORGADO POR GUILLERMO DIEZ DE SOLANO RAMIREZ, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 572 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 239/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.|A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 40, MANZANA 115, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 25.00 METROS CON LOTE 39.
AL SE: 25.00 METROS CON LOTE 41.
AL NE: 10.00 METROS CON AV. JARDINES DE MORELOS.
AL SO: 10.00 METROS CON LOTES 5 Y 6.
SUPERFICIE: 250.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 3 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

880-A1.-10, 15 y 18 mayo.

NOTA ACLARATORIA

POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EDICTO 880-A1, EN FECHA 18 DE MAYO DE 2023, FOLIO DE PRESENTACIÓN 239/2023 REPOSICIÓN DE PARTIDA 572, PROMOVIDO POR LA C. MARIA EUGENIA CABALLERO PACHECO.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de noviembre de 2022.

Que en fecha 23 de noviembre de 2022, la **C. ALICIA CURIEL VALTIERRA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA DEL SEÑOR ALFONSO CURIEL TEJEDA,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 514, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno Número 14 de la Manzana G, del Fraccionamiento “Las Américas”, Sección IV, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 150.00 M2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al NORORIENTE: en 10.00 metros, con calle; - - - - al SURPONIENTE: en 10.00 metros, con lote 26; - - - al NORPONIENTE: en 15.00 metros con lote 13, al SURORIENTE: en 15.00 metros con lote 15; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1029-A1.- 26, 31 mayo y 5 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el **C. C. GUSTAVO FUENTES GALICIA,** MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON COPIA CERTIFICADO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 11,498, VOLUMEN 161 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGAN LOS SEÑORES JUAN ARTURO AMADOR ZAMORA Y JADE SALOME TELLEZ HERNANDEZ, A FAVOR DEL SEÑOR GUSTAVO FUENTES GALICIA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001970,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 545, VOLUMEN 629, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2007,** RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,251 DEL VOLUMEN 151 ESPECIAL DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CASA HABITACIÓN**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR **JUAN ARTURO AMADOR ZAMORA**, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADO" Y DE OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CASAS BETA DEL CENTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL ARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE VENDEDORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SERGIO ALBERTO ZAZUETA RIVERA. **---B) CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL ARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADA POR MARIO RAFAEL SANCHEZ VILLANUEVA Y DANIEL HIPOLITO MENDEZ SALVATORIO, A QUIEN EN LO SUCESIO SE LE DENOMINARA "EL INTERMEDIARIO", EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA EL SEÑOR **JUAN ARTURO AMADOR ZAMORA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DEUDOR" Y LA SEÑORA **JADE SALOME TELLEZ HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "COACREDITADO". **---C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "INFONAVI", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DEN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ALFREDO ZERMEÑO TRUJILLO, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR **JUAN ARTURO AMADOR ZAMORA**, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR". **---D) LA CONSTITUCIÓ DE GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE REALIZA EL SEÑOR **JUAN ARTURO AMADOR ZAMORA** Y LA SEÑORA **JADE SALOME TELLEZ HERNANDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "ACREDITADO" Y/O EL "TRABAJADOR" Y/O EL "GARANTE HIPOTECARIO", EN FAVOR DE "LA ACREDITANTE" Y DEL "INFONAVIT"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO, NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, MANZANA TREINTA Y SIETE, LOTE NOVENTA Y SEIS, VIIENDA DOS, DEL DESARROLLO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BASICOS DENOMINADO "LA ALBORADA", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, asimismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN: 65.730 METROS CUADRADOS; PORCENTAJE DE INDIVISO LOTE 50.00%; PLANTA BAJA: NORTE: EN OCHO METROS CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIADA MZ 37 LT 95; ESTE: EN TRES METROS DOS CENTÍMETROS COLINDANDO CON ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO "A", ESTACIONAMIENTO; SUR: EN UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS CON ACCESO A LA VIVIENDA; ESTE: EN UN METRO CUARENTA Y UN CENTÍMETROS COLINDANDO CON ACCESO A LA VIVIENDA; SUR: EN TRES METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON VIVIENDA 1, MZ 37 LT 96, OESTE: EN UN METRO CUARENTA Y UN CENTÍMETROS COLINDANDO CON PATIO DE SERVICIO; SUR: EN TRES METROS CINCO CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; OESTE: EN TRES METROS DOS CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, MZ 37 LT 82; ARRIBA: CON LOSA DE ENTREPISO, NIVEL 1; ABAJO: CON CIMENTACIÓN; P. NIVEL 1: NORTE: EN NUEE METROS SEIS CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 37 LT 95; ESTE: EN TRES METROS DOS CENTÍMETROS COLINDANDO CON ACIO A ÁREA COMÚN DE USO PRIATIVO "A" ESTACIONAMIENTO; SUR: EN UN METRO CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CON VACIO A ACCESO DE VIVIENDA; ESTE: EN UN METRO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CON VACIO A ACCESO DE VIVIENDA; SUR: EN CUATRO METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS COLINDANDO CON VIVIENDA 1 MZ 37 LT 96; OESTE: EN UN METRO CUARENTA Y UN CENTÍMETROS COLINDANDO CON VACIO A PATIO DE SERVICIO; SUR: EN TRES METROS CINCO CENTÍMETROS COLINDANDO CON ACIO DE PATIO DE SERVICIO; OESTE: EN TRES METROS DOS CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIADA, MZ 37 LT 82; ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO, PLANTA BAJA. EN ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.----------
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3230.- 26, 31 mayo y 5 junio.